

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU  
IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

**YEFRY DANILO AVILA GODOY**

**GUATEMALA, JULIO DE 2010**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU  
IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**YEFRY DANILO AVILA GODOY**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, julio 2010.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
**VOCAL I:** Lic. César Landelino Franco López  
**VOCAL II:** Lic. Gustavo Bonilla  
**VOCAL III:** Lic. Luis Fernando López Díaz  
**VOCAL IV:** Br. Mario Estuardo León Alegría  
**VOCAL V:** Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada  
**SECRETARIO:** Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO  
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE**

**PRESIDENTE:** Lic. Víctor Manuel Hernández Salguero  
**VOCAL:** Lic. Luis Fernando González Toscano  
**SECRETARIO:** Lic. Dora Renee Cruz Navas

**SEGUNDA FASE**

**PRESIDENTE:** Lic. Ricardo Alvarado Sandoval  
**VOCAL:** Lic. Héctor René Granados Figueroa  
**SECRETARIO:** Lic. Daniel Ubaldo Ramírez Gaitán

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

Homero Nelson López Pérez  
Abogado y Notario  
Colegiado número 3,946  
8ª. Avenida 15-31, zona 13  
Teléfono 22613285  
Ciudad de Guatemala



Guatemala, 03 de marzo de 2010

Señor Jefe:  
Unidad de Tesis  
Lic. Marco Tulio Castillo Lutín  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.




Distinguido Licenciado

De conformidad con el nombramiento de fecha 30 de octubre del año 2008, en la que me nombran Asesor de Tesis del Bachiller **YEFRY DANILO AVILA GODOY**, carnet universitario número dos mil dos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres (200241263), procedo a emitir Dictamen correspondiente

Informo que ASESORÉ el trabajo de tesis del Bachiller YEFRY DANILO AVILA GODOY intitulado "REGULACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA, EN LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE SUS DERECHOS". Por su contenido, esta asesoría recomendó el cambio del título así: "**ANÁLISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**". El contenido del trabajo es de carácter jurídico y social dentro del ámbito del Derecho Administrativo en el cual se desarrollan principalmente, elementos sobre el tema de seguridad privada.

El trabajo desarrollado cumple con los requisitos técnicos para una investigación de tal naturaleza, de acuerdo con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. En la investigación se hizo uso de los métodos inductivo y deductivo, así como la técnica de investigación documental.

  
Homero Nelson López Pérez  
Abogado y Notario  
Colegiado número 3,946  
6ª. Avenida 15-31, zona 13  
Teléfono 22613285  
Ciudad de Guatemala


Se procedió a la revisión de la redacción, así como de las conclusiones y recomendaciones planteadas, habida cuenta de la bibliografía utilizada. Posterior a las correcciones realizadas a raíz de las sugerencias presentadas en la labor asesora, se considera que las mismas llenan los requisitos necesarios para la referida investigación.

Por la importancia que el tema investigado reviste para nuestra sociedad, dado que es un tema sensible en nuestra realidad actual, el trabajo representa una contribución al desarrollo del Derecho Administrativo, así como al ordenamiento y eficacia del servicio de seguridad privada en nuestro país, por lo que su trascendencia es indiscutible.

Por tal motivo, considero que el trabajo correspondiente llena los requisitos exigidos, estimando que el mismo puede ser Aprobado, para los efectos consiguientes, emitiendo el presente **DICTAMEN FAVORABLE** y que es procedente ordenar revisor respectivo y oportunamente su impresión y el Examen Público de Tesis.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi más alta consideración y respeto,

Atentamente,

  
Lic. HOMERO NELSON LOPEZ PEREZ  
Abogado y Notario  
Lic. Homero Nelson López Pérez  
Abogado y Notario  
Colegiado número 3,946

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, ocho de abril de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a) LICENCIADO (A) DOUGLAS ARMANDO GONZÁLEZ  
MEDINA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante YEFRY  
DANILO AVILA GODOY, Intitulado: "ANÁLISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD  
GUATEMALTECA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las  
modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación,  
asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer  
constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual  
dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su  
opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación  
utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la  
misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el  
trabajo de investigación y otras consideraciones que esturen pertinentes".

  
LIC. ROLANDO SEGURA GRAJEDA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis  
RSG/sllb.



# **BUFETE GONZALEZ MEDINA**



Guatemala, 14 de abril de 2010.

Licenciado

**Marco Tulio Castillo Lutin**

**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Ciudad Universitaria  
Su Despacho**



Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted, deseándole los mejores éxitos en sus labores cotidianas y profesionales.

El motivo de la presente es para informarle en cumplimiento a la resolución en la que fui nombrado como Revisor del trabajo de tesis del bachiller **Yefry Danilo Avila Godoy** intitulado: "ANÁLISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA", por lo que considero procedente dictaminar respecto a la Revisión del mismo indicando que el contenido objeto de desarrollo, análisis, aportaciones y teorías sustentadas por el autor, ameritaron ser calificadas de sustento importante y valederas al momento de la revisión efectuada del presente trabajo de investigación de tesis.

El tema seleccionado por el autor y el trabajo de investigación realizado reviste de suma importancia, ya que se pretende dar a conocer la importancia de las Empresas de Seguridad Privadas, en un país lleno de inseguridad, por lo que indico en que el trabajo de investigación efectuado por el Bachiller **Yefry Danilo Avila Godoy** no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación de teorías, análisis y aportes tanto de orden legal como de academia, ello en atención a las normativas y presupuestos reglamentarios regulados para el efecto, así como la norma referida dentro del presente trabajo de investigación, resultando como punto

*Despacho Jurídico y Notarial: 5 calle 1 - 36 zona 9*

*Teléfono: 57941414*

# **BUFETE GONZALEZ MEDINA**



relevante el contenido analítico inserto en todo el presente trabajo de investigación.

Estableciendo que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la revisión y asesoría prestada, habiéndose apreciado también el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo, exigidos por el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, Artículo 32, indicando que en el presente dictamen se determina expresamente que el trabajo de investigación cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos anteriormente, verificando el contenido científico y técnico en la elaboración del tema, su método y técnicas de investigación los cuales fueron los indicados, habiendo dado una idea de cómo mejorar la redacción, verificando que las conclusiones y las recomendaciones estuvieran buscando el objeto del tema y fueran acepciones propias del estudiante y que conlleven con el verdadero objeto del tema del presente trabajo, el mismo posee cuadros estadísticos; y por último pude constatar que la bibliografía consultada para la elaboración de la tesis fue la adecuada.

En conclusión y en mi calidad de Revisor me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, del trabajo de tesis de grado del autor amerita seguir su trámite hasta su total aprobación, para que pueda optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogado y Notario.

Sin otro particular, me suscribo como su más atento y seguro servidor.

Lic. Douglas Armando  
González Medina  
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Douglas Armando González Medina  
Revisor de Tesis, Colegiado 5794



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, doce de mayo de dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante YEFRY DANILO AVILA GODOY, Titulado ANÁLISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.



## DEDICATORIA

**A DIOS Y LA VIRGEN MARIA:**

Por bendecir mi camino y por dejar que llegara alcanzar una meta Trazada. Por no dejarme solo en ningún momento.

**A MIS PADRES:**

María Consuelo Godoy Medrano y Benedicto Avila Villanueva por su sacrificio, confianza, amor y consejos.

**A TODA MI FAMILIA:**

Hermanos, abuelos, tíos y sobrinos primos y a toda mi familia.

**A MIS MAESTROS:**

Por que creyeron en mí.

**A MIS AMIGOS:**

A todos ustedes que me acompañaron en mi formación.

**A:**

A mi abuela Victoria Villanueva. Mario Godoy Medrano (yo soy Su Abobado), a Cheche Avila a ellos (Q.E.P.D),

**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**A:**

Las familias Contreras Avila y Gramajo  
Por su apoyo

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

<b>1. Antecedentes de las empresas de seguridad en Guatemala.....</b>	<b>1</b>
1.1 Definición de seguridad privada.....	4
1.2. La oferta seguridad privada en Guatemala.....	5
1.3. La demanda de seguridad privada.....	8
1.4. Características.....	3
1.5. Aumento de la demanda.....	15
1.6. La seguridad privada en Latinoamérica.....	19
1.7. Niveles de ilegalidad .....	22

### CAPÍTULO II

<b>2. Seguridad privada en el país y las áreas donde se utilizan.....</b>	<b>29</b>
2.1. Historia.....	30
2.2. Empresas de seguridad autorizadas y no autorizadas.....	32
2.3. Clases de seguridad privada.....	38

### CAPÍTULO III

<b>3. Análisis de las empresas de seguridad en Guatemala.....</b>	<b>41</b>
3.1. Problemática actual.....	43
3.2. Formación de agentes de cuerpos particulares y/o empresas De seguridad y/o investigación.....	45
3.3. Análisis comparado con regulación Española.....	52

### CAPÍTULO IV

<b>4. El derecho de seguridad.....</b>	<b>61</b>
4.1. El derecho a la libertad que brinda el Estado.....	63
4.2. El derecho de libertad.....	66
4.3. Ineficacia del Estado para garantizar a sus habitantes la segu ridad y libertad del ejercicio de sus derechos.....	72
4.4. Estado de Derecho.....	91
4.5. Descentralización de la seguridad.....	91
4.6. Importancia de las empresas de seguridad privada en la socie dad guatemalteca y su capacitación.....	93
4.7. Realidad de las empresas de seguridad en Guatemala y violen cía.....	108
CONCLUSIONES.....	111
RECOMENDACIONES.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	115

## INTRODUCCIÓN

El nacimiento de la seguridad privada en el país está ligada a la necesidad de las personas individuales o jurídicas de dar protección a sus bienes y a la incapacidad de las instituciones del Estado de Guatemala de no poder controlar la violencia, robos, secuestros, extorsiones, crimen organizado y también la necesidad de la población en general de proteger su vida y ésto ha dado la creación de las empresas de seguridad autorizadas y no autorizadas. La confianza que la población guatemalteca ha depositado en la Policía Nacional Civil, es mínima ya que no es eficiente ni eficaz, por esa razón es que prefiere contratar los servicios privados de la llamada seguridad privada, de ello surge la importancia de que exista una regulación legal vigente y positiva de la seguridad privada y que de esta forma sea regulada en todos sus aspectos.

Este trabajo también pretende abordar temas de interés y relacionados con el tema central, ya que es necesario conocer que es de vital importancia que el Artículo 32 de los Acuerdos de Paz en Guatemala sean cumplidos a cabalidad y la regulación legal de las empresas seguridad privada y la importancia en sociedad guatemalteca

Los supuestos que dieron soporte para realizar la presente investigación fueron: la inseguridad que se vive en la sociedad guatemalteca, falta de interés por parte del Estado para brindar seguridad a la sociedad guatemalteca y el gran número de empresas de seguridad privadas. De esa misma cuenta es importante que la sociedad guatemalteca sea estudiada en cuanto a los diversos tipos de delitos que

son cometidos a diario en Guatemala y porque la sociedad en general cree de vital importancia la contratación de servicios privados de seguridad, ya que el Estado de Guatemala no es capaz de prestar dicho servicio que a la misma vez es su obligación a la luz de lo que establece el mandato constitucional.

El objetivo específico es conocer la importancia de las empresas de seguridad y el porqué de su crecimiento constante. El presente trabajo se divide en cuatro capítulos: En el capítulo I se desarrolla lo relacionado a los antecedentes de las empresas de seguridad en Guatemala, definición de seguridad privada, la seguridad privada en Latinoamérica; en el capítulo II se trata sobre seguridad privada en el país y las áreas donde se utilizan; el capítulo III se tratara sobre análisis de las empresas de seguridad en Guatemala; y en el capítulo IV se tratara sobre el derecho de seguridad.

Para desarrollar la investigación se emplearon científicamente los métodos analíticos deductivos, descriptivo, inductivo, predictivo, sintético y sociológico; las técnicas utilizadas fueron las fuentes directas de información, y como técnicas indirectas: la bibliografía, estadísticas y observación.

## CAPÍTULO I

### 1. Antecedentes de las empresas de seguridad en Guatemala

El vigilante de seguridad es una persona que ejerce, en la mayoría de los casos, al servicio de una empresa privada de seguridad, más no es así en todos los casos, funciones de vigilancia y custodia de personas o el patrimonio público o privado, transporte de fondos en vehículos blindados, y vigila centros privados comerciales.

“La palabra vigilante viene de vigil quienes fueron los primeros centinelas establecidos en la antigua Roma durante el gobierno del emperador Augusto. Con el tiempo se convirtieron en la guardia pretoriana cuya función era la de servir como un cuerpo élite para la seguridad del César. Sus funciones consistían en ser una especie de fuerza policial que mantenía el orden público en la ciudad y también la de actuar como bomberos en caso de incendio”<sup>1</sup>

El nacimiento de las empresas de seguridad privada en Guatemala está ligado a la necesidad de las personas individuales o jurídicas de dar protección a sus bienes y a la incapacidad del Estado de poder proporcionarla.

Esta posición institucional de no poder controlar la violencia común y el crimen organizado y la necesidad de la población en general de protegerse, propició la conformación y proliferación de grupos armados, en alguna medida con protección del Estado, para cuidar fincas, comercios, empresas y propiedades en general. Estos

---

<sup>1</sup> Álvarez Fernández, Mónica, **Falencias de la seguridad estatal**, Pág. 78.

grupos que en un principio únicamente prestaban los servicios a su patrono, posteriormente fueron ofreciendo a otras personas o entidades para proteger bienes de terceros, a cambio de una remuneración, cuando éstos empezaron a operar lo hicieron con solo la protección de los funcionarios de turno, se fue haciendo necesario un marco legal para poder regular sus funciones .

La primera empresa de seguridad privada fue autorizada en el año 1962 por el Ministerio de Gobernación.

El Decreto 73-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de policías particulares, entró en vigencia el 19 de noviembre de 1970 , publicada en el diario oficial en cuatro de noviembre de 1970.

El vigilante de seguridad debe obtener una habilitación expedida por el Ministerio de Gobernación, después de superar un proceso selectivo, donde se incluyen una serie de pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que realiza y examina actualmente el Cuerpo Nacional de Policía.

En España, los vigilantes de seguridad carecen del carácter de agentes de la autoridad a excepción del caso que contempla el Artículo 555 del Código Penal, No obstante, como cualquier ciudadano español, están facultados a detener) a una persona que esté cometiendo un delito de manera flagrante, para ponerlo de inmediato a disposición de las fuerzas y cuerpos de seguridad. A diferencia de cualquier ciudadano además tienen la obligación de detener siempre que se encuentren de servicio”. Aunque pueda parecer incongruente, la propia ley afirma que cualquier ciudadano puede realizar una



detención civil, sea o no vigilante de seguridad o miembro de las fuerzas de seguridad del Estado, pudiéndose realizar dicha detención in fraganti o en instantes previos a delito. Después deberá presentar todas las pruebas y testigos necesarios a las fuerzas de seguridad para justificar dicha detención.

“Así mismo, aunque la detención no esté permitida por la ley, el hecho de detener a una persona, en espera de que se persone la autoridad pertinente puede ser considerado una detención, y por ello ser legal, tal y como se recoge en la Sentencia del Tribunal Constitucional 107/1985, de siete de octubre, que define al detenido como aquel a quien ha sido privado provisionalmente de su libertad por razón de la presunta comisión de un ilícito penal, para su puesta a disposición de la autoridad judicial. También hay que destacar que tanto el vigilante de seguridad, como cualquier ciudadano que realice una detención, no está obligado a informar se los derechos a la persona detenida, según el ordenamiento jurídico. Tal y como tienen que hacer los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado”<sup>2</sup>.

Durante el ejercicio de sus funciones pueden registrar a personas, realizar cacheo y registrar los bolsos y maletas que porten, pero nunca de manera indiscriminada, sólo por razones justificadas ante la sospecha de la perpetración de un delito.

En los últimos años, cada vez más vigilantes de seguridad se están encargando de actividades como vigilancia de edificios.

---

<sup>2</sup> **Ibíd.** Pág. 80.

En Latinoamérica, la seguridad privada es un sector económico en rápida expansión, creador de una enorme cantidad de empleo formal, gran pagador de impuestos, y que contribuye de modo sustancial y creciente a cubrir las crecientes necesidades de seguridad de las sociedades. Inicialmente se presentará un panorama global del sector de la seguridad privada incluyendo las dimensiones del sector, principales segmentos, la situación de la oferta de servicios de seguridad privada, de su demanda y del vínculo que las une, y las tendencias más relevantes en el sector en el ámbito mundial.

### **1.1. Definición de seguridad privada**

Seguridad en su más elemental acepción, significa certeza, tranquilidad y calma. Además la palabra seguridad connota libre o exento de peligro, daño o riesgo así la seguridad es una condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida.

Por tanto, se puede decir, de manera preliminar que la seguridad es una de las obligaciones primordiales del Estado. El sector de la seguridad privada, está compuesto por una gran cantidad de personas individuales y organizacionales que brindan servicios de seguridad, vigilancia, protección, investigaciones y otros conexos a particulares, empresas, instituciones y reparticiones gubernamentales.

Se trata de un sector económico muy joven. Las empresas de más de 30 años de existencia en el sector son la excepción más que la regla, y la inmensa mayoría de los actuales oferentes de servicios de seguridad privada en Latinoamérica tienen menos de 10 años de existencia. Como lo establece el Artículo uno del Decreto 73-70 del

Congreso de la República de Guatemala las policías particulares son entidades de carácter privado, de formación disciplinaria similar a la de la Policía Nacional Civil, apolíticas obedientes y subordinadas al cumplimiento que fijan los deberes de la relación jerárquica entre los miembros del cuerpo policíaco y de éste con la Dirección General de la Policía Nacional.

## **1.2. Oferta de la seguridad privada en Guatemala**

Los cuatro principales elementos que caracterizan a la oferta de seguridad privada son concentración, profesionalización, incorporación de tecnología y principalmente mejora.

Profesionalización:

Un sector como el descrito que madura, gana escala, se hace más intensivo en conocimientos específicos, incorpora a grandes competidores multinacionales requiere gerentes y directivos crecientemente profesionales para su gestión.

Este profesionalismo va mucho más allá de los conocimientos operativos necesarios para organizar un dispositivo de protección. Empresas con dotaciones de cientos o miles de empleados, con ventas anuales de millones de dólares y negocios a largo plazo con clientes multinacionales, deben ser gestionadas por gerentes profesionales.

Como el sector tiene menos de dos décadas de existencia formal (y en algunos países, como por ejemplo Bolivia, recién se inicia), aún no dispone de la cantidad ni calidad de gerentes entrenados que necesita. Esto con frecuencia obliga a las empresas a contratar gerentes profesionales provenientes de otros sectores económicos. Estos

ingresantes deben hacer un largo aprendizaje hasta adquirir el expertise necesario para operar con plena efectividad.

Aquí vale introducir una reflexión que no es clara para todos los participantes en el sector: aunque a primera vista este negocio parece simple, y el recién llegado puede pensar que es posible operar con eficacia conociendo unas pocas reglas básicas, en realidad el de la seguridad privada es un sector de enorme diversidad y sutileza, tan complejo como pueden serlo el automotor, el farmacéutico o el bancario.

Esta clase de pensamiento suele incluso darse entre los recién llegados provenientes de la seguridad pública. Aunque se disponga de conocimientos y experiencia considerables en los aspectos operativos de la seguridad, organizar una empresa es algo bien distinto, y en general los ingresantes provenientes de la seguridad pública no disponen de las herramientas de gestión necesarias para desarrollar a sus empresas en el duro panorama competitivo de la actualidad.

Incorporación de tecnología:

El ritmo de cambio tecnológico en seguridad se ha vuelto avasallante. Se presencia la continua aparición de nuevos métodos de vigilancia, tele vigilancia, prevención, control de accesos, detección y mil etcétera, con nuevo equipamiento que reemplaza rápidamente a las generaciones tecnológicas anteriores.

Algunos de los cambios tecnológicos que impactan sobre el sector de la seguridad se relacionan con el avance de los dispositivos que reemplazan a los guardias por dispositivos electrónicos tales como sensores, cámaras de video, etcétera.

El reemplazo de hombres por cámaras disminuye los costos tanto para el demandante de seguridad como para la organización que le provee el servicio, y en algunos subsectores como el de seguridad bancaria, el uso de elementos electrónicos de monitoreo y supervisión se ha hecho obligatorio por ley en la mayor parte de los países de la región. Esto está conduciendo a un rápido redimensionamiento de la oferta de las empresas, y a un sustantivo cambio en la demanda de los clientes.

El avance de la frontera tecnológica también ha causado una fuerte disminución de costos de la tecnología de seguridad. Esto permite que elementos antes muy caros (cámaras, etcétera), ahora sean accesibles para el público en general. De hecho, el monitoreo de alarmas en el segmento de hogares es uno de los negocios de seguridad en más rápido crecimiento, pero este sector recién pudo emerger cuando el precio de los elementos electrónicos necesarios para vigilar un hogar de clase media se situó por debajo de los mil dólares.

El ritmo de cambio tecnológico causa una rápida obsolescencia del equipamiento existente, lo que a su vez está comenzando a dividir a los prestadores entre quienes pueden equiparse o reequiparse, y quienes no pueden hacerlo por problemas financieros y/o de escala. Poco a poco, los últimos van quedando relegados a los segmentos menos atractivos o rentables de la demanda, y a mediano plazo deberán reenfocarse a estos segmentos o saldrán del mercado.

Esto es particularmente comprobable en el caso de grandes clientes corporativos tales como bancos, plantas fabriles, etcétera, para los cuales hasta hace pocos años, comprar seguridad significaba poner guardias en sus puertas. “Hoy en día, el

dispositivo de protección suele involucrar una gran cantidad de insumos tecnológicos, con un costo global elevado. Frecuentemente, el gran cliente demanda que esta tecnología (que puede costar varios millones de dólares) sea instalada por la empresa proveedora del servicio de seguridad y a su cargo, para ser amortizada a todo lo largo de la vida del contrato que se firme entre ambas. Esto favorece a ambas empresas, pero crea una fuerte barrera de capital para los competidores medianos y pequeños”<sup>3</sup>.

Probablemente, mejora es la palabra que más caracteriza a la oferta del sector de la seguridad privada en Latinoamérica en los últimos diez años. Las empresas de todos los países no solo crecen: mejoran de modo continuo, perfeccionan sus procesos, ofrecen más y mejores servicios, profesionalizan sus niveles gerenciales y directivos, se internacionalizan.

### 1.3. **La demanda de seguridad privada**

Los principales segmentos de la demanda de seguridad privada son la pública, la empresarial y corporativa, la del propio sector de la seguridad privada.

A su vez, los principales elementos que globalmente caracterizan a la demanda son la concentración, aprendizaje, sofisticación y principalmente aumento.

---

<sup>3</sup> **Ibíd.** pág. 90.

En varios países es la de mayor valor económico. Este subsector de la demanda está conformado por organismos públicos cuya seguridad el propio Estado está dejando de brindar por distintas razones, que se analiza más adelante.

Esta demanda pública en general se relaciona con la provisión de guardias y dispositivos electrónicos, pero se observa una composición rápidamente creciente de demandas no tradicionales, como por ejemplo de construcción y gestión de establecimientos carcelarios.

**Demanda empresarial y corporativa:**

En valor económico, este segmento de la demanda en general se encuentra en segundo lugar detrás de la demanda pública, en gran crecimiento. Dada la situación regional, para las empresas de muchos países la seguridad se ha convertido en un factor más de producción, con cierta frecuencia crítico. Además de los tradicionales guardias, la demanda corporativa de seguridad privada también contiene múltiples segmentos no tradicionales e invisibles para personas ajenas al negocio, como por ejemplo los servicios de inteligencia competitiva, y aparecen nuevas demandas corporativas casi diariamente.

**Demanda del propio sector de la seguridad privada:**

Se relaciona con la subcontratación de algunos servicios de seguridad privada por parte de otras empresas del sector, por cuenta de clientes finales. Este segmento crece a más de 10% anual y seguirá haciéndolo, porque muchos de los

principales proveedores de seguridad se concentran en sus habilidades centrales, tercerizando servicios en subcontratistas especializados.

Aunque se trata de la población de clientes más numerosa, en general es la de menor valor económico (en muchos países, 15% del total). En general este segmento demanda servicios de seguridad de menor complejidad (guardias, monitoreo de alarmas, custodias) y de baja facturación unitaria. Frecuentemente, para atender a este segmento de la demanda, las empresas de seguridad privada forman una o más unidades de negocio relativamente independientes o directamente empresas separadas.

“La demanda corporativa de seguridad privada en Latinoamérica se concentra al ritmo de los negocios generales en la región. Entre otros factores a esta concentración han coadyuvado la apertura económica de casi todos los países y la ola privatizadora de la década pasada, que han dado como resultado la desaparición de gran cantidad de empresas locales y la concentración de sectores económicos completos, muchos de los cuales se han convertido en mono u oligopolios (telecomunicaciones, energía, etc.), o quedan crecientemente concentrados (banca, supermercados, etc.). La concentración de los sectores corporativos de la demanda facilita la concentración del propio sector de la seguridad privada”<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Álvarez García, Vicente, **La seguridad en Iberoamérica**, Pág. 278.



Hasta hace pocos años, los responsables de la compra de servicios corporativos de seguridad privada eran personas sin conocimientos técnicos en seguridad: jefes o gerentes de personal, de compras, etc. Muchas organizaciones gubernamentales y empresas solían comprar sobre la base de puro precio, de amistad o, con cierta frecuencia, de sobornos.

Estos mecanismos no han desaparecido. Pero una parte sustancial de las empresas, en especial las más grandes, han incorporado los roles de jefe o gerente de seguridad, para los que suele contratarse a personal retirado de las fuerzas armadas o de seguridad. Y las empresas multinacionales, que en general toman muy en serio el tema de la seguridad de su producción, instalaciones y ejecutivos. Además de tener responsables de seguridad por país, suelen tener un gerente regional para el tema.

“Pero incluso en las empresas locales sin estos funcionarios calificados, más aún en ellas, luego de años de comprar seguridad privada ya han aprendido a hacerlo, y se han vuelto muy exigentes tanto en cuestiones relacionadas con el diseño y prestación del servicio de seguridad que reciben, como con su precio”<sup>5</sup>.

De todos los factores que caracterizan a la demanda de seguridad privada, el más relevante es su aumento. Se habla de un aumento continuo y sostenido, desde hace varios años y en todos sus segmentos. Para dar solo dos ejemplos, la demanda de guardias de seguridad crece en toda la región a un ritmo de 5 – 9% anual acumulativo, y el del monitoreo de alarmas a tasas de entre el 8 y el 20% según el país. Se espera

---

<sup>5</sup> **Ibíd.** Pág. 280.

que en los próximos cinco años se mantengan altas tasas de crecimiento en casi todos los segmentos de la seguridad privada en la región, quizás con la excepción de algunos pocos tales como el transporte de valores en algunos países.

Mayor profesionalismo y foco en el costo beneficio:

Dado que tanto la demanda como la oferta de seguridad privada mejoran de forma continua, los vínculos entre ambas van evolucionando hacia nuevas formas más profesionales y abarcativas, superando la óptica meramente operativa. “Sí bien los aspectos operativos no pierden importancia más bien la ganan, ya que tenemos profesionales mejor formados en la seguridad privada, el vínculo toma en cuenta otros aspectos tales como la gestión integral del riesgo del cliente, el impacto de la seguridad y sus fallas en la imagen corporativa del cliente, etcétera”<sup>6</sup>.

Además el foco del vínculo también se ha desplazado hacia el costo-beneficio de ambas partes, y los diferentes modos de medirlos.

Contratos más largos:

En la medida que la demanda corporativa de seguridad se vuelve más compleja y se relaciona con aspectos más amplios de la situación del cliente, se requiere por una parte una negociación más larga previa a la firma de cada contacto importante, y también suele ser necesaria una mayor inversión en equipamiento y tecnología.

---

<sup>6</sup> Álvarez García, Vicente, **La seguridad en Iberoamérica**. Pág. 283.

Esta mayor inversión puede ser realizada por el cliente o, frecuentemente, queda a cargo de la organización de seguridad. Se requieren mayores plazos para amortizar esa inversión y obtener ganancias, y esto está conduciendo a la firma de contratos más largos, que van reemplazando a los típicos contratos de duración anual.

Muchas grandes compañías multinacionales están buscando tanto reducir su base de proveedores lo que simplifica y disminuye los costos de su administración como lograr estándares homogéneos en la calidad de servicios que reciben, incluyendo a Seguridad. Esto ha iniciado una corriente hacia la firma de contratos para la prestación de servicios de seguridad de alcance regional, administrados centralmente.

Los servicios de alcance regional pueden ser brindados por organizaciones de seguridad multinacionales, con base en varios países de la región, o bien por empresas locales reunidas bajo figuras asociativas tales como redes, consorcios, etc.

Ambas formas ya están funcionando en nuestra región, y la tendencia a la firma de contratos de más largo alcance temporal y geográfico se acentuará, en la medida en que los negocios de la región continúan concentrándose.

#### **1.4. Características**

Los principales factores que caracterizan al sector en los países desarrollados (Europa, USA, Japón, Australia y otros) son la desaparición de las fronteras, la globalización de los mayores clientes, el aumento sostenido y mayor complejidad de la demanda, el continuo retroceso de la oferta pública de seguridad, la escasez de mano de obra, la

mayor regulación gubernamental y el continuo aumento de costos. Pero probablemente su principal característica sea que hoy la competencia es entre grandes.

Competencia entre grandes:

En la actualidad, todos los competidores de alcance mundial facturan más de 1000 millones de dólares anualmente, los dos primeros facturan más de USD 6000M y todos crecen agresivamente de modo orgánico y por adquisiciones.

La globalización de clientes mencionada, con su necesidad de dar respuesta a demandas más amplias y globales que pueden incluir no solo factores operacionales complejos en varios países o regiones completas sino también consideraciones de carácter político, etcétera, los crecientes requisitos de escala, capital y expertise, y la aguda escasez de management de alta calidad en el sector, hacen que los sectores dominantes del negocio de la seguridad privada se vayan convirtiendo en una competencia entre grandes y, cuando se revisan las listas de las 10 principales empresas en cada país, una y otra vez se repiten los mismos nombres.

“Para la seguridad privada las fronteras están desapareciendo. Aunque esto es más visible en Europa, con la rápida consolidación de su mercado común, incipientemente también se verifica en el resto de los continentes. Esta característica por ahora solo es aprovechada por un puñado de empresas multinacionales de la seguridad: Securitas, Group 4 Falck, Chubb, Prosegur y pocas otras. Las empresas latinoamericanas

prácticamente no han iniciado pasos para aprovechar las tendencias, salvo ejemplos aislados en México, Centroamérica y Brasil”<sup>7</sup>.

La apertura económica mundial de la última década y la concentración concomitante, han llevado a la rápida globalización de los principales clientes corporativos de seguridad privada. Esto coadyuva a la concentración de los negocios del sector y a la tendencia a la sofisticación de la demanda, ya que debe garantizarse la seguridad de operaciones cada vez más complejas y de escala global.

### 1.5. **Aumento de demanda**

En los países desarrollados la demanda aumenta, aunque a menores tasas que en nuestros países, de modo sostenido. “Este aumento de la demanda se debe principalmente a cuatro factores:

- Mayor percepción general de inseguridad, no siempre en línea con la realidad de la situación local de seguridad, particularmente luego del 11 de septiembre de 2001.
- Delincuencia más sofisticada, que en múltiples países incluye vínculos complejos con mafias locales y regionales, narcotráfico y terrorismo.
- Crecimiento económico sostenido, pese a la relativa desaceleración de la locomotora económica norteamericana
- Procesos corporativos más vulnerables, debidos a operaciones muy complejas gerenciadas por estructuras más pequeñas”<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> **Ibíd.** Pág. 289.

Mayor complejidad de la demanda:

- En los países desarrollados la demanda de seguridad se vuelve más compleja por los siguientes factores:
- Más operaciones de alcance global, de difícil resolución desde la perspectiva de seguridad
- Necesidad de soluciones integradas, frecuentemente en el marco de contratos unificados y un solo responsable
- Nuevas amenazas, tales como el terrorismo, el narcotráfico y el espionaje, que amenazan de modo ocasional o permanente la continuidad de las operaciones en muchos países, incluyendo a los de la región. De hecho han surgido nuevas especialidades profesionales en la seguridad, relacionadas con la continuidad de negocios, e instituciones profesionales específicas como el Business Continuity Institute y otros.
- Retirada de oferta gubernamental, que se tratará en el punto siguiente.

Retroceso de la oferta de seguridad pública:

Al igual que ocurre en la región, en todos los países desarrollados la oferta pública de seguridad particularmente la policial retrocede, por varios factores:

- Restricciones presupuestarias, especialmente influyentes en la medida en que los recursos tecnológicos y el entrenamiento necesario para las fuerzas públicas son

---

<sup>8</sup> **Ibíd.** Pág. 290.

más costosos. Por ejemplo en España, el gasto público en seguridad disminuyó del 0,62 % del PBI en 1997 al 0,52 % en 2002.

- Pérdida de personal, por las mismas causas que se dan en el sector privado y que a continuación se detalla.
- Concentración en, esas funciones que la sociedad estima que necesariamente deben ser cumplidas por fuerzas públicas, tales como la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo, las drogas, la defensa de libertades ciudadanas, etcétera. Transferencia a la actividad privada de funciones que no son consideradas parte de ese sector de seguridad. Por ejemplo hay Bancos Centrales que delegan el transporte de fondos a empresas privadas, se terceriza el control del tránsito o la gestión de prisiones, etcétera.

En los países desarrollados, a diferencia de lo que ocurre en Guatemala hay una escasez creciente de mano de obra para funciones de seguridad privada perdida compartida con la seguridad pública, esencialmente por dos razones:

- Tipo de tarea, con duras condiciones de trabajo y que para muchas personas es una actividad poco atractiva y que se asume por necesidad. Quienes tienen fuerte inclinación hacia las funciones de seguridad, en general buscan ingresar en las fuerzas públicas.
- Crecimiento económico, que crea oportunidades laborales de mejor calidad y salarios más altos en otros sectores.
- Estas razones en los países desarrollados causan:

- Disminución del perfil del trabajador, ya que al momento de cubrir las plazas las empresas se ven obligadas a incorporar "lo que encuentren".
- Aumento de costos por rotación de personal, tanto mayor a medida que los salarios relativos se estancan y/o que las condiciones económicas mejoran<sup>9</sup>.

Otros aspectos relevantes en el primer mundo:

Finalmente, se puede señalar otros tres aspectos influyentes sobre la seguridad privada en los países más desarrollados son la mayor regulación gubernamental, la convergencia de legislaciones y el continuo aumento de costos en el sector.

- Mayor regulación gubernamental y mayor presión social referente a su control, a medida que el sector privado de la seguridad gana tamaño con respecto al público. Por ejemplo en España, los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, pasaron de 50.200 en el año 1998 a 44.900 en 2002.
- Convergencia de legislaciones, principalmente en el ámbito de las naciones europeas.
- Continuo aumento de costos por la rotación de personal mencionada, por los crecientes costos operativos en general, en los sectores ligados a la tecnología por los costos de investigación y desarrollo, y por los crecientes costos en instrucción, capacitación y desarrollo, tanto de la fuerza de guardias como del equipo gerencial.

---

<sup>9</sup> **Ibíd.** 283.



## **1. 6 La seguridad privada en Latinoamérica**

Las principales características de la seguridad privada en la región son:

**Crecimiento:** Como ya fuera mencionado, todos los segmentos de la seguridad privada se encuentran en franco crecimiento a tasas mínimas del cinco al ocho % anual, desde hace varios años. La tendencia se ha acentuado a raíz de la ola de privatizaciones en la región.

**Menor oferta pública:**

Los factores ya mencionados en el caso de las fuerzas de seguridad pública en los países desarrollados se repiten en la región, acentuados. Los problemas presupuestarios son mayores, el déficit de recursos humanos y de entrenamiento también lo es, y en varios países se extiende la preocupación por la calidad del recurso humano que está ingresando en unas fuerzas de seguridad mal pagadas, mal equipadas y en ocasiones socialmente muy desprestigiadas.

**Intensidad en mano de obra:**

El sector es muy intensivo en personal en todo el mundo, y lo es más aún en Latinoamérica por la menor tasa de incorporación de tecnología a los servicios. Las cifras aproximadas de guardias formalmente empleados por país son:

<b>País</b>	<b>Número de Guardias</b>
Brasil	570.000
México	450.000
Colombia	190.000
Guatemala	150.000
Resto de Centroamérica	105.000
Argentina	75.000
Venezuela	75.000
Perú	50.000
Chile	45.000
Otros países	70.000
<b>Total</b>	<b>1.780.000</b>

Fuente Gremial de Empresas de Seguridad.

“Las cifras presentadas en la tabla uno representan la mejor estimación referida al sector formal que puede conseguirse actualmente. En cuanto a la dimensión del sector informal, que trataré más adelante, se trata de una especulación fundada sobre la base de conversaciones con los referentes de la seguridad privada y autoridades de contralor en cada país a los 1,780,000 guardias de seguridad formalmente registrados, probablemente deban añadirse unos 2,000,000 informales más. En Latinoamérica,

por lo tanto, habría cerca de cuatro millones de personas trabajando en el sector de la seguridad privada, número que crece del seis al ocho por ciento anual.

Para dimensionar este mercado, téngase en cuenta que en este momento hay unos 690,000 guardias registrados en toda Europa”<sup>10</sup>.

Competencia por precio:

Hay una dura competencia por puro precio en toda la región, acentuada por las dificultades económicas generales que presentan muchos países. Al acentuarse la concentración de los clientes corporativos, y la segmentación de los clientes pyme e individuales por la distribución cada vez más regresiva de los ingresos, la competencia por puro precio se exagera.

En Latinoamérica y otras regiones, a diferencia de lo que ocurre en los países desarrollados, las empresas de seguridad tienen dos problemas: concretar ventas, y luego cobrar los servicios vendidos. En toda la región, quizás con la excepción de los servicios formales en algunos países como Brasil, la informalidad en el cumplimiento de los plazos de pago comprometidos es más la regla que la excepción.

Algunos subsectores de la seguridad privada, por ejemplo la vigilancia por medio de guardias, son más vulnerables a esta situación. Este segmento tiene bajos márgenes de ganancia y un porcentaje sustancial de sus costos que deviene del pago de salarios,

---

<sup>10</sup> Arias Aparicio, Flor. **Seguridad privada en Latinoamérica**, Pág. 45.

cargas sociales, etcétera. Estos pagos deben realizarse indefectiblemente cada fin de mes. Un cliente que no pague en tiempo y forma, puede hacer tambalear, o caer, a una empresa latinoamericana de seguridad, que en general no tiene acceso al crédito para cubrir descalces financieros, salvo a tasas que inviabilizan cualquier negocio.

Problemas normativos:

En Guatemala existe toda clase de problemas normativos referentes a la seguridad privada como problemas de supervisión por parte de la policía Nacional, como funcionamiento de empresas de seguridad no registradas, pago por contratos civiles y mercantiles, falta de garantías laborales y estabilidad para sus guardias como armamento no autorizado y el resto de la región desde países en los que no existen normas específicas para el sector (como ocurría hasta el año pasado en Bolivia y ocurre aún hoy en países de Centroamérica), hasta países en los que hay ciertas normas pero insuficientes y que no conforman a nadie, como en el Perú, hasta el otro extremo de Argentina, México, países federales en los que cada provincia, estado o municipio puede tener una ley propia y suele no haber dos iguales, lo que causa toda clase de inconvenientes a las organizaciones de seguridad.

### **1.7. Niveles de ilegalidad**

En Latinoamérica, existen muy altos niveles de ilegalidad en la prestación de servicios de seguridad privada.” Al hablar de ilegalidad se habla de una sumatoria de delitos tales como la prestación de servicios por parte de empresas que no se

encuentran habilitadas para ello, que evaden el pago de sus impuestos, que brindan servicios con personal sin contratos legales, que no pagan las prestaciones sociales de sus empleados, etcétera”<sup>11</sup>.

Necesidad de entrenamiento:

La necesidad de perfeccionar el entrenamiento de los involucrados en este sector, no muy diferente a la requerida en muchos otros sectores económicos en Latinoamérica, es clara. Se Habla aquí tanto de entrenamiento en habilidades operativas, como también de habilidades gerenciales para quienes conducen la organización.

En cuanto a las habilidades operativas básicas, hasta hace pocos años el sector contrataba de modo preponderante a personal proveniente de fuerzas armadas y de la seguridad pública, los que se supone ya las traían incorporadas. A medida que pasa el tiempo y crece la demanda, se incorpora más personas no provenientes de estas fuerzas, y a las cuales se les debe enseñar seguridad desde cero.

Se tiene un gran déficit de instituciones de formación en habilidades operativas, teniendo en cuenta la cantidad de personas que cumplen estos roles en toda la región. El país mejor organizado al respecto es Brasil, que cuenta con más de cien academias de entrenamiento. Por el contrario, en varios países no existen instituciones o academias de ningún tipo.

---

<sup>11</sup> **Ibíd.** Pág. 48.

En Guatemala existen pocas empresa con un equipo de formación solo las empresas grandes como Wackenhut S.A , Grupo Golán, El Ebano, Alarmas de Guatemala cuentan con su propia Academia ya que estas empresas son las de mayor número de miembros.

En cuanto al entrenamiento hay dos dificultades, no exclusivas de Latinoamérica:

- La legislación de algunos países no lo prevé, o su necesidad está legislada pero en realidad no es exigida ni controlada de modo adecuado.
- El entrenamiento tiene costo. Los clientes en la región lo requieren pero no se muestran dispuestos a pagarlo. Exigen personal bien entrenado, pero en general solo buscan pagar lo mínimo a lo que obliga la ley o menos aún, y ni hablar de formación a su cargo. Si la ley no lo obliga y los clientes no lo pagan, obviamente las empresas darán a su personal la menor cantidad de entrenamiento que sea posible, ya que para ellas se trata de un costo muy difícil de trasladar a precios.

Y en cuanto al entrenamiento en habilidades gerenciales para directivos del sector, recién está comenzando a realizarse con cierta seriedad, no solo en Latinoamérica sino en todo el mundo. El sector tiene pocas décadas de existencia, hay muy pocas Instituciones que brindan estas clases de carreras, cursos y programas, y sobre todo su disciplina específica (administración, finanzas, recursos humanos, etcétera) tengan conocimientos específicos y profundos sobre seguridad privada.

El Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad y otras instituciones han comenzado a trabajar activamente en este sentido, estableciendo mecanismos de

vinculación con universidades e institutos de formación en diversos países de toda la región, esfuerzo que deberá profundizarse.

Mejora visible y continua:

Pero si hay una palabra que resuma la situación de la seguridad privada en Latinoamérica, esta palabra es mejora. Mejora sustancial, visible y continua, en todos los países de la región. Mejora en la cantidad, naturaleza, diversidad y especialización de los servicios proporcionados, en la cantidad, calidad y entrenamiento de su personal, en el profesionalismo gerencial de sus directivos, en la paulatina consolidación de las instituciones que nuclean a los profesionales y empresas participantes y en la legislación específica para el sector, casi en todas partes.

Creó que esta mejora permanente, de la cual somos testigos hace años, continuará por la propia dinámica de crecimiento del sector, y por una demanda que continuará mejorando en el mismo sentido.

La demanda social de seguridad:

La demanda social de seguridad en Latinoamérica no solo aumenta, sino que además, lo que la sociedad demanda bajo el rótulo de seguridad muchas veces no coincide con lo que las fuerzas públicas de seguridad están en condiciones de ofrecer.

“Hace un tiempo el Jefe del Departamento de Seguridad Privada de Carabineros de Chile relataba la experiencia de su fuerza cuando habilitó un número telefónico para que la población se comunicara en caso de necesidad: prácticamente la mitad de las

llamadas no se relacionaban con hechos delictuales. Las experiencias son similares en otros países: gran parte de las demandas de seguridad de la población no se relacionan con el delito”<sup>12</sup>.

Ahora bien: cuando lo que las fuerzas públicas comprenden por seguridad, no coincide con lo que los ciudadanos consideran seguridad, no es la población la que está equivocada. El concepto seguridad que tiene la población incluye muchos factores, y el delito es sólo uno de ellos. La población no piensa en términos de delito sino de riesgo, y así demanda.

Compra por precio:

Si bien existe una creciente demanda de servicios de seguridad de mayor calidad, contenido técnico, etcétera, una parte sustancial de las compras de seguridad en la región incluyendo a importantes segmentos de la demanda corporativa continúa definiéndose por puro precio. Obviamente, esto exacerba la aguda competencia en el sector, y retrasa el movimiento general hacia la mejora de la calidad de prestación.

Segmentación:

Como la demanda no solo aumenta en número de guardias, sino de todos los términos amplios en los que las empresas y la población definen como seguridad, la seguridad privada está tomando campos que antes parecían exclusivos de la órbita pública, o directamente nadie cubría. Por ejemplo, hace pocos años era impensable que

---

<sup>12</sup> **Ibíd.** Pág. 54.



empresas privadas tuvieran a su cargo la seguridad de presidios. Pero ya en varios lugares de Latinoamérica hay experiencias exitosas de cárceles gestionadas por el sector privado. También existen brigadas contra incendio, dispositivos de seguridad ambiental o seguridad aeroportuaria, etcétera, gestionadas de modo privado.

“Surgen nuevos segmentos que hasta hace poco no existían, como la seguridad alimentaria o la seguridad turística, especialidad ésta que merece especial mención en países como Guatemala, con tanto potencial turístico, y que se volverá un importante campo de trabajo para los profesionales de seguridad. Para que los turistas internacionales traigan sus divisas, deben sentirse y estar seguros. Y esta tendencia a la creciente segmentación y especialización continuará profundizándose con el surgimiento de más segmentos antes inviables y ahora rentables”<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Arias Aparicio, Flor. **Seguridad privada en Latinoamérica**. Pág. 56.



## CAPÍTULO II

### 2. Seguridad privada en el país y las áreas donde se utilizan

Para empezar este capítulo es necesario definir policía, así:

La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas. Se llama también policía a cada agente perteneciente a dicha organización, la palabra policía deriva del idioma francés y su uso data del siglo XVIII.

De una manera indirecta deriva del latín *politia*, y ésta del griego polis, ciudad, que se refiere al gobierno o a la administración del estado<sup>14</sup>.

Función en una sociedad:

En la mayoría de los sistemas legales occidentales, el principal rol de la policía es disuadir e investigar crímenes en contra de las personas o que afecten el orden público, así como el arresto de sospechosos, e informe a las autoridades competentes.

La Policía suele tener un servicio de emergencia que provee seguridad en la vía pública, así como en emergencias, desastres, y situaciones de búsqueda y rescate. Para poder responder rápidamente a las emergencias, la policía normalmente coordina sus operaciones con los servicios de los bomberos y emergencias médicas. En muchos

---

<sup>14</sup> Baño de león, José María, **El Estado y la seguridad**, Pág. 378

países todos ellos utilizan número telefónico único de emergencias que permite a la policía, bomberos o servicios médicos actuar en caso de emergencia.

La policía también es responsable de reportar ofensas menores por medio de citaciones que suelen terminar en el pago de una fianza, usualmente por violaciones a las leyes de tránsito. La policía se encarga de mantener el orden público, regularmente cuando transgresiones ilegales ocurren por ejemplo, en algunas jurisdicciones de Australia, las personas que están ebrias y causen molestias son llevadas a un centro de desintoxicación hasta que se recuperen de los efectos del alcohol.

La policía es el medio por el cual se hace cumplir las disposiciones públicas en una ciudad o Estado. Su carácter puede ser preventivo, como se identifica a las policías municipales o de la ciudad, o en los últimos años denominados policías de proximidad o policía de barrio, una unidad destinada a conocer y ser conocido por el ciudadano, para estar próximo a él y aportar así una mayor seguridad, pudiendo conocer más en profundidad la ciudad en la que cumple sus diferentes funciones; pueden ser investigadoras, como las que auxilian al fiscal o Ministerio Público en la persecución del delito; o bien, pueden estar dirigidas a garantizar el debido cumplimiento de normatividades, como la policía fiscal.

## **2.1 Historia**

En tiempos antiguos, los magistrados y militares eran los responsables de mantener la ley y el orden en las ciudades. El Imperio Romano hacía un uso razonable y efectivo de

la aplicación de la ley hasta la caída del imperio, aunque nunca tuvieron una verdadera policía en la ciudad de Roma. En los principios del Siglo V, vigilar se convirtió en una función de los clanes de jefes de Estado. Lords y nobles eran los responsables de mantener el orden en sus tierras, que a veces designaban a un alguacil, en algunos casos sin sueldo, para que se encargase de hacer cumplir la ley.

En 1476, se instituyó en Castilla, posiblemente, el primer cuerpo policial de Europa. Denominado la Santa Hermandad, era una especie de policía nacional castellana, que duraría como tal hasta 1834.

En 1663, Londres contrató cuidadores para resguardar sus calles en las noches, aumentando la seguridad que ya brindaban los no remunerados alguaciles, en un comienzo haciendo uso de la fuerza. Esta práctica fue muy difundida por todo el Reino Unido.

Escocia consiguieron con éxito la petición al gobierno de pasar de la "acción policial de Glasgow" a la Policía de la Ciudad de Glasgow. Éste fue el primer servicio profesional de Policía en el país y diferente a las anteriores aplicaciones de la ley; lo que rápidamente fue copiado en otras ciudades. En 1829, la legislación de la Policía Metropolitana pasó a depender del parlamento, permitiendo a Sir Robert Peel, secretario de asuntos internos, fundar la Policía Metropolitana de Londres, reconocida por ser la primera policía organizada con fuerzas civiles en líneas modernas. Se convirtió en un modelo para las fuerzas policiales de otros países, incluidos los Estados Unidos. El primer servicio policial fuera del Reino Unido fue en Gibraltar, con la formación del Gibraltar Police en 1830.

En 1834, se forma la Policía de Toronto en Canadá, una de las primeras fuerzas policiales de América. En 1844 se forma el cuerpo de la guardia civil en España. Dentro de los Estados Unidos, dos de las primeras fuerzas policiales de tiempo completo, fueron el Departamento de Policía de Boston, fundada por Joseph Osier en 1839; y el Departamento de Policía de Nueva York en 1845<sup>15</sup>. En muchos países, particularmente en los que tienen un sistema de gobierno federal, existen varias organizaciones policiales, con diferentes niveles y jurisdicciones.

## **2.2. Empresas de seguridad autorizadas y no autorizadas**

Una iniciativa de ley que regula estas actividades ha recibido dictamen favorable pero la discusión en el pleno aún no ha iniciado.

En la actualidad se considera que hay por lo menos unos 60 mil agentes de seguridad privada prestando sus servicios, contratados por empresas que no han sido autorizadas por el Ministerio de Gobernación. Ello es objeto de investigación por parte de la División de Supervisión y Control de Entidades y Personas Individuales de Seguridad Privada, de la Policía Nacional Civil.

Una de las razones para el florecimiento de dicho negocio, se debe a las limitaciones que el Estado ha tenido históricamente para brindar seguridad ciudadana por medio de la institución policial que apenas fue refundada en 1997. Y ante la carencia de una regulación legal que permita la supervisión, las mismas han proliferado sin contar con

---

<sup>15</sup> **Ibíd.** Pág. 380.

la autorización de la cartera del Interior. Datos no oficiales dan cuenta de unas 60 mil personas que se emplean en estas empresas que no tienen una adecuada preparación, ni profesional ni técnica.

Las cifras oficiales:

De acuerdo con las estadísticas de la Policía Nacional Civil existen 144 empresas autorizadas legalmente; 85 en trámite y 33 que han abandonado su inscripción. Además, 10 han sido canceladas por denegación y autorización a dos solicitudes y otra empresa ha sido suspendida.

El 13 de julio de 1967, se extendió la primera autorización y la favorecida fue Servicios de Investigación Privada Profesional (SIPP). La última con fecha 30 de marzo de 2009 Staff de Seguridad Gevas, Sociedad Anónima.

Control necesario:

Marco Antonio Barahona, analista de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, indica, en esta investigación que los diputados al Congreso fueron advertidos sobre la necesidad de ejercer un mejor control a estas empresas.

Ahora que se ha aprobado la Ley de Armas y Municiones, cree que se hace más necesario discutir y autorizar una normativa moderna que regule esta clase de servicios, las empresas privadas de seguridad son consideradas un ejército paralelo, porque poseen más agentes, en relación con la Policía Nacional Civil y el mismo Ejército.

Aproximadamente, en Guatemala hay ciento cincuenta mil guardias de seguridad privados, y su número supera a la Policía y el Ejército.

La mayoría de éstos tiene escasa escolaridad y es mal remunerada; sin embargo, manipula armamento ofensivo, según un diagnóstico efectuado por organizaciones civiles. No obstante, la Comisión de Gobernación indica que está consciente de los intereses que se encuentran detrás de la propuesta de ley, que lleva más de 50 años engavetada.

Hay sectores interesados en que exista demanda de agentes de seguridad privada, a través de la inseguridad. Se ha demostrado que la mayoría de esas empresas pertenece a militares que salieron del Ejército cuando se dio el retiro voluntario, y no se sabe a quiénes más. De ahí que sea necesario saber a quién pertenecen.

En materia laboral tampoco hay control, y por eso es común la contratación de menores de edad y contrato en servicios mercantiles haciéndoles creer que no tienen derechos laborales a los guardias. Por si fuera poco, la mencionada iniciativa de ley propone instituir una dirección de empresas privadas de seguridad. En la actualidad, la única norma vigente para reglamentar ese tipo de empresas es un acuerdo gubernativo que fue emitido durante el gobierno de Vinicio Cerezo, el cual delega en el Ministerio de Gobernación la responsabilidad de controlarlas y autorizarlas.

Las empresas privadas de seguridad custodian bancos, restaurantes, garitas de residenciales, buses y carros blindados, entre otros. Por lo tanto, constituyen centros



de información, porque los custodios de colonias saben quiénes entran y salen de éstas, y ahora fotografían las cédulas y las licencias, sin que eso esté regulado.

Fiscales del Ministerio Público e investigadores de la Policía Nacional Civil siguen con frecuencia la pista de los agentes de seguridad privada, cuando se producen atracos a bancos o asaltos contra cuentahabientes. Sin embargo, ninguna de esas situaciones ha merecido la aprobación de la normativa en el Congreso.

Proyectos de Ley:

En el Congreso de la República, existen dos anteproyectos de Ley, el número 2486 de abril del 2003 y el 3166 de febrero 2005 para regular la existencia de las empresas privadas de seguridad.

El que ha recibido dictamen favorable es proyecto de Ley 2486. Ambos proyectos están buscando recuperar el espíritu del contenido de los Acuerdos de Paz para regularizar dicha actividad. Además de la carencia de una ley específica para el tema, la privatización de la seguridad se ha ido haciendo cada vez mayor, hasta el punto de superar excesivamente a la seguridad que el Estado tiene la obligación de brindar por mandato de la Constitución.

La Policía Nacional Civil cuenta, con un aproximado de 20 mil 300 agentes de seguridad pública, que son superados en número por los guardias de seguridad privada que suman 150 mil, según cifras oficiales

Pero el tema no es sólo de cifras: la privatización y el debilitamiento del Estado en ese tema ha ido generando que sólo quienes tienen recursos económicos altos puedan tener acceso a la seguridad como un derecho.

Sandino Asturias, analista del Centro de Estudios de Guatemala, explica que la privatización de la seguridad tiene dos orígenes: el primero, en el modelo de Estado que se construyó a partir del gobierno de Álvaro Arzú que se planteó la reducción del Estado a la mínima expresión, y el debilitamiento de las instituciones encargadas de seguridad y, el segundo, la reconversión de negocios de grupos militares que fundaron esas empresas, detalló.

La proliferación de estas entidades privadas generó el negocio de la violencia, al que se refiere, indicando que estas empresas venden y compran una gran cantidad de municiones al año y crean la necesidad de ir contratando servicios privados ya que el Estado es débil en ese sentido, citó.

Es de fundamental importancia que se apruebe en el Organismo Legislativo la Ley de Servicios Privados de Seguridad, para que el Estado tenga mayor control sobre estas instancias, actualmente la seguridad es un privilegio, pero de pocos y es parte de las políticas públicas que hay que revertir porque se desarrolla un fenómeno de desigualdad y desamparo de la población.

La Ley de Armas y Municiones es un instrumento inicial para la regulación de estas empresas, pero apuntó que su aplicación no es óptima mientras no se invierta en una oficina de control de éstas.

Nery Morales, portavoz del Ministerio de Gobernación, informó que la División de Supervisión y Control de Entidades y Personas Individuales de Seguridad Privada, de la Policía Nacional Civil reporta a la fecha 147 empresas de seguridad privada legales. El Ministerio ha cancelado este año un total de diez empresas de seguridad por Incumplimiento de los requisitos mínimos.

Ante las críticas relacionadas con el escaso control que genera la oficina de la Policía Nacional Civil que supervisa a las mencionadas empresas, Morales reconoció que esta sección está siendo remodelada con el fin de generar un mayor y mejor trabajo. El vocero fue consultado sobre cuántos empleados laboran en esta, pero se limitó a responder que está en la etapa de reestructuraciones para que haya personal suficiente para esa labor.

El portavoz de la cartera del Interior agregó que actualmente existen varias denuncias sobre la existencia de no menos de 71 empresas que aún están en su fase de trámite, ya están funcionando, y agregó que esa instancia hace una supervisión sobre éstas.

Morales opinó respecto al número de agentes privados que superan a los de la PNC, que es fundamental que exista una ley específica donde se detalle el papel que estas de las empresas de seguridad para que tengan una colaboración estrecha con las fuerzas estatales de seguridad.

Con la ley se busca garantizar que las empresas puedan tener un efectivo cumplimiento en lo laboral, ya que estamos hablando de aproximadamente 75 mil personas que se dedican a esa actividad en condiciones deplorables.

El problema de las empresas privadas de seguridad salta a la vista" y que el hecho que hayan más policías privados que estatales demuestra que el Estado como ha sido incapaz de garantizar con su fuerza pública la seguridad de la ciudadanía en una actividad que es exclusiva obligación de éste.

### **2.3. Clases de seguridad privada**

Los cuatro principales segmentos del mercado de la seguridad privada son:

- Vigilancia física,
- Seguridad electrónica,
- Transporte de fondos y
- Alarmas residenciales.

El sector también incluye múltiples segmentos conexos entre los que se encuentran:

1. Alarmas (fabricación, provisión e instalación)
2. Armamento
3. Automación de edificios
4. Blindaje de edificios y vehículos
5. Capacitación y docencia
6. Cerrajería y afines
7. Circuitos cerrados de televisión
8. Comunicaciones
9. Construcción y gestión de cárceles
10. Consultoría y auditoría

11. Control de accesos - productos y servicios
12. Custodia de mercadería en tránsito
13. Diseño e ingeniería de seguridad
14. Fabricación de insumos de vigilancia
15. Fabricación de insumos electrónicos
16. Gestión del riesgo
17. Identificación - productos y servicios
18. Iluminación y señalización - productos y servicios
19. Importadores y exportadores especializados
20. Investigaciones
21. Eventos (ferias, congresos, conferencias)
22. Marketing y management de seguridad
23. Medios de difusión (periódicos, revistas, TV, Internet)
24. Monitoreo de alarmas
25. Negociadores de conflictos y secuestros
26. Planeamiento de respuesta ante emergencias
27. Prevención de pérdidas
28. Protección contra incendios
29. Protección personal y guardaespaldas
30. Seguridad bancaria y financiera
31. Seguridad con canes
32. Seguridad contra robos y secuestros
33. Seguridad de espectáculos

34. Seguridad de la información
35. Seguridad de las comunicaciones
36. Seguridad del trabajo
37. Seguridad del transporte
38. Seguridad turística
39. Seguridad vial
40. Etcétera

En el ámbito mundial prácticamente todo los sectores mencionados anteriormente se encuentran en fuerte crecimiento, en general mayor al 10% anual acumulativo, incluyendo a los sectores intensivos en tecnología, pese al retraso tecnológico regional.

En general, me basare en el análisis de las empresas que brindan servicios de seguridad física con guardias, aunque los principales rasgos son aplicables a muchos otros segmentos del sector.

## CAPÍTULO III

### 3. Análisis legal de las empresas de seguridad en Guatemala

La regulación legal de la seguridad privada en Guatemala se origina específicamente a partir de la Ley de Policías Privadas aprobada el 15 de octubre de 1970, por el Decreto No. 73-70 del Congreso de la República. Posteriormente, se promulgó el Decreto 19-79 que regula la actividad de los "Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias Estatales y Privadas", al considerarse que las normas del decreto 73-70 no son aplicables a la actividad de resguardar instituciones bancarias estatales y públicas. La normativa vigente en su conjunto está integrada principalmente por disposiciones sobre empresas privadas y vigilantes de seguridad; es de inspiración anterior a la actual Constitución Política (CPRG) si bien algunas de las modificaciones legales responden a formulaciones de un periodo posterior, como las establecidas a partir de la Ley de la Policía Nacional Civil (Decreto 11-97). Algunas de las debilidades que caracterizan actualmente la regulación de los servicios de seguridad privados son la dispersión de normas y la inexistencia de una estructura unitaria y sistemática que agrupe toda la regulación existente, lo cual produce lagunas de ley y desfases propios de una legislación que envejece y que ha sido superada por la rápida evolución del sector. Esto obliga a revisar el tratamiento constitucional y jurídico que se le ha dado tanto al ejercicio del derecho al libre comercio por parte de estas empresas privadas, como al papel de garante que el Estado debe jugar en la seguridad, lo cual involucra el control eficiente de empresas y prestadores de servicios de seguridad privada.

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: la “seguridad es uno de los deberes del Estado. Ésta es una finalidad fundacional y como tal es indelegable, por lo tanto está obligado a cumplirlo como un fundamento de su legitimidad”.

La consolidación de un estado de derecho requiere necesariamente de un abordaje democrático de las tareas de seguridad. La seguridad, en tanto una situación de bienestar social donde el ejercicio de los derechos y obligaciones es favorable, constituye un valor fundamental de la convivencia humana. En tal sentido, la seguridad es un valor de carácter público que requiere de la intervención del Estado para generarla.

El Estado es el único responsable de garantizar la seguridad de los habitantes de la República, siendo un área fundamental de dicho deber, garantizar la idoneidad y profesionalidad de los agentes de seguridad que han de intervenir en el desarrollo de dicha actividad.

El carácter público de la seguridad, como en los restantes valores con ese carácter, no limita a que los particulares puedan desarrollar algunas actividades que tiendan a fortalecerla; pero su ejercicio debe estar debidamente regulado a efecto de que en ningún momento se desvirtúe el interés público que existe sobre ella.

La formación de los agentes de seguridad, es decir, de las personas que se dedican profesionalmente a las tareas de seguridad, es uno de los principales mecanismos



políticos de control que el Estado debe aplicar para garantizar que estas tareas se desarrollen dentro del marco de derecho preestablecido.

Este mecanismo de control debe ser aplicado eficazmente por el Estado, tanto para los agentes de seguridad que prestan sus servicios dentro de los cuerpos públicos de seguridad como para los que se desenvuelven dentro de cuerpos particulares (mal llamados privados) de seguridad<sup>16</sup>.

### **3.1. Problemática actual**

Formación de los agentes de cuerpos públicos de seguridad:

La formación de los agentes de cuerpos públicos de seguridad actualmente se encuentra si no en el abandono, en el descuido por parte del Estado. De hecho, únicamente se cuenta con la regulación legal de la formación para los miembros de la Policía Nacional Civil, y no así de los restantes cuerpos de agentes de seguridad que desarrollan estas tareas dentro del sector público.

En el caso de la Policía Nacional Civil su formación ha sido encomendada a la academia de la Policía Nacional Civil. Desde que se contempló la academia como un órgano clave para la construcción de un modelo de policía profesional y respetuoso de los derechos humanos. Así, el punto 27 del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC) reconoce la necesidad de establecer la carrera policial basada, entre otros criterios, en que los

---

<sup>16</sup> Alenza García, José Francisco, **El Estado de derecho**, Pág. 333.

integrantes de la nueva estructura policial reciban formación en la academia, donde se les debe proporcionar una alta preparación profesional, una cultura de paz y respeto a los derechos humanos y a la democracia, y de obediencia a la Ley. La importancia que le reconoce el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), sin embargo, no se ve reflejada en la organización actual de la institución policial. La ubicación orgánica de la academia de la Policía Nacional Civil le hace ser un órgano meramente ejecutivo de órdenes superiores emanadas de funcionarios que tienen dentro de sus atribuciones otro tipo de funciones, lo que resta eficacia a su consolidación como órgano encargado de brindar una preparación profesional a los miembros de la Policía Nacional Civil.

Diversas fuentes periodísticas como fundación Myrna Mack han revelado la limitación que actualmente tiene la academia para poder desarrollar eficazmente la función que se previó en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC). Como lo señala Minugua en su Informe especial sobre la situación de la Policía Nacional Civil, su estructura actual no permite el desarrollo de un plan de trabajo estratégico en la academia, sino que está condicionado a la coyuntura policial, señalando Además que éste y otros indicadores revelan que no se asigna a la formación la importancia que debe ocupar en el desarrollo institucional. Dentro de este apartado debemos también mencionar que de los restantes agentes de cuerpos públicos de seguridad, ninguno de ellos cuenta con una ley orgánica que regule los respectivos procesos y/o centros de formación.

### **3.2. Formación de agentes de cuerpos particulares o empresas de seguridad y de investigación**

Los guardias de seguridad son formados en un periodo de una semana en donde se les imparte cursos de autodefensa, el manejo de armas, una breve información sobre delitos penales que pueden cometer por el manejo de armas, así como, la atención al público, los guardias son llevados a un periodo de práctica de tiro a polígonos propios o rentados.

Este periodo no es suficiente para poder formar a un agente de seguridad ya que en este periodo los primeros dos días son de investigación como también éste sirve para cumplir con la papelería requerida para poder ingresar a las empresas de seguridad.

Los requisitos para poder ingresar a las empresas de seguridad son:

- Mayor de 18 años
- Guatemalteco
- 6to primaria como mínimo o haber prestado servicio militar
- Antecedentes penales y policíacos
- Dos cartas de recomendación

Uno de los problemas más graves del sector seguridad en Guatemala es la total ausencia de control efectivo sobre los cuerpos particulares y/o empresas de seguridad y/o de investigación que funcionan de hecho en Guatemala. El Estado guatemalteco no

ha desarrollado regulación legal eficaz que le permita ejercer un control sobre dichos entes, faltando así al deber constitucional de garantizar la seguridad de los habitantes.

Dentro de ese contexto, se puede señalar también la ausencia de control sobre la formación de dichos agentes, donde existe, por un lado, participación de personas completamente inexpertas, y por el otro, la de personas con experiencia pero con antecedentes de despido o baja en los cuerpos de seguridad públicos, tanto civiles como militares que funcionaron en el país, como de los cuerpos públicos que aún siguen vigentes. Todo ello, sin que el Estado tenga un efectivo control de su capacidad, idoneidad y profesionalidad para el desarrollo de estas tareas de seguridad.

“Esto se ha convertido en un foco de inseguridad agravada, dado el alto número de agentes particulares de seguridad que actúan sin contar con la mínima formación que el ejercicio de dicha actividad requiere”<sup>17</sup>.

Propuesta:

“Por todo lo anterior, y congruente con la propuesta que se formula sobre la creación del Ministerio de Seguridad, se considera necesario contrarrestar la segregación que actualmente existe en cuanto a la formación de agentes de seguridad que prestan sus servicios en órganos del Estado, y la ausencia total de control sobre la formación de los agentes particulares de seguridad y/o de investigación.

---

<sup>17</sup> Minugua. **Informe especial sobre la situación de la Policía Nacional Civil**, Pág. 45.

Esta formación no es una función que deba ser delegada a las empresas particulares de seguridad; es necesario que, independiente del ámbito en el que presten sus servicios, sea desarrollada por un órgano estatal especial que garantice una formación efectiva y que en ese sentido pueda extender la certificación que debe exigirse a las personas que deseen dedicarse a dichas tareas. Esto conlleva, por supuesto, una regulación legal a efecto de garantizar que la formación y acreditación de quienes no han de prestar sus servicios en cuerpos de seguridad pública sea financiada por los interesados.

Se propone que para garantizar la profesionalidad de los agentes, sea de cuerpos públicos o particulares, su formación y acreditación sea realizada por un órgano de formación especial mediante el cual el Estado pueda cumplir con el deber que le indica el Artículo 2 de la Constitución Política”<sup>18</sup>.

Para ello, se propone la creación de la Academia de Formación del Sector Seguridad, para lo cual debe promoverse:

- a. La reforma de la Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo, a efecto que con la creación del Ministerio de Seguridad, se cree la Academia de Formación del Sector Seguridad como un órgano descentralizado de este ministerio. Ésta deberá encargarse de la formación de los agentes de seguridad que han de prestar sus servicios en cualesquiera de los órganos que integran el ministerio con excepción del ejército, que ha de contar siempre bajo el control político del Ministerio de Seguridad con sus

---

<sup>18</sup> **Ibíd.** Pág. 56.

unidades de formación específicas; así como de la formación de las personas que deseen o estén interesadas en ejercer las funciones de agentes de seguridad y/o de investigación en entidades públicas descentralizadas, autónomas, semiautónomas, y en los cuerpos y/o empresas particulares o privadas.

b. La creación de mecanismos internos en cada uno de los órganos que integran el Ministerio de Seguridad que faciliten la coordinación con la Academia de Formación del Sector Seguridad, acerca de las necesidades de personal y las necesidades de formación específicas.

c. Regular en la Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo, un mecanismo democrático y representativo de dirección de la Academia de Formación del Sector Seguridad, para lo cual se propone la creación de un consejo directivo, integrado de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de Seguridad.
- Un representante del Procurador de los Derechos Humanos.
- Un representante del caso de su comisión preparatoria, mientras éste aún no esté debidamente instalado.
- Un representante de la Instancia Coordinadora del Sector Justicia.
- Un representante de las organizaciones de la sociedad civil guatemaltecas especializadas en temas de seguridad, nombrado por los anteriores miembros del consejo directivo, previo convocatoria pública.

Los integrantes del consejo directivo deberán ser nombrados para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por el órgano correspondiente. Para garantizar un órgano

directivo objetivo en el manejo político de la academia, deberá garantizarse en la ley citada que el propio consejo directivo será el único órgano encargado de conocer las causales de remoción de sus miembros que el reglamento establezca. En caso de remoción o renuncia, la autoridad respectiva deberá nombrar un sustituto que finalice el período iniciado por su antecesor.

Para garantizar su participación periódica y constante, el representante de las organizaciones de la sociedad civil deberá gozar de dietas por sesiones asistidas.

d. La regulación legal de las funciones del consejo directivo debería orientarse hacia:

- Nombrar y remover al director y al subdirector general de la Academia de Formación del Sector Seguridad, así como a los directores de las diferentes unidades académicas que funcionen en el territorio nacional.
- Verificar la ejecución de las políticas de formación y administrativas emanadas del consejo directivo, cuya ejecución deberá ser impulsada por el director general de la Academia de Formación del Sector Seguridad.
- Nivelar el perfil actual de todos los agentes de seguridad del país.
- Evaluar, analizar y formular las políticas y procedimientos de selección de aspirantes a agentes de seguridad y a escalas de oficialidad.
- Evaluar, analizar y aprobar la prensa y currículo de estudios de acuerdo con los grados y especialidades de formación de los diversos grupos en la academia.

- Organizar y definir el curso básico de agentes de seguridad y los cursos de especialidades y de oficialidades, tomando en consideración las necesidades de formación de personal de los distintos órganos a los que atiende.
- Definir objetivamente los períodos de formación de acuerdo con las necesidades de cada grupo, atendiendo a los grados y especialidades.
- Dirigir la carrera docente dentro de la academia; definir e impulsar los procedimientos de oposición para el ingreso a la carrera docente y autorizar sus nombramientos; definir las políticas de evaluación del personal docente, promocionar o destituir a los docentes e instructores de conformidad con los resultados de las evaluaciones del personal.
- Analizar, discutir y autorizar la reglamentación de la academia.
- Elaborar su presupuesto anual de funcionamiento. Para el efecto, debe tomar en cuenta el financiamiento proveniente de la formación de agentes de seguridad que no han de prestar servicios en los cuerpos de seguridad pública y el financiamiento que ha de recibir directamente del Estado.
- Aprobar, mediante el procedimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, los contratos de suministros a la academia.
- Velar por la adecuada administración de los recursos de la academia.

e. La creación de un consejo académico que coordine con la Academia de Formación del Sector Seguridad, los aspectos técnicos de enseñanza y necesidades de formación de personal que requieran los órganos del Estado. Para ello, proponemos su integración de la siguiente manera:



- El jefe de enseñanza de la Policía Nacional Civil.
- El director de la Escuela de Estudios Penitenciarios.
- Un representante del órgano de Seguridad Presidencial.
- Un representante de las gremiales de las empresas particulares de seguridad y/o de investigación.
- Un representante de los sectores u órganos privados, descentralizados, autónomos o semiautónomos que requieran formación específica, nombrado por los cuatro primeros integrantes para un período específico de acuerdo con las necesidades de formación.

f. En el reglamento de la academia debe contemplarse, entre otros aspectos:

- El consejo directivo debe reunirse por lo menos una vez a la semana en reunión ordinaria, y en extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- Para que una reunión sea válida, el coordinador del consejo directivo deberá haber convocado, por cualquier medio idóneo, a todos los miembros del consejo.
- Para que exista quórum en las reuniones del consejo directivo, deberán estar presentes durante la reunión por lo menos cuatro miembros del mismo.
- Las decisiones del consejo académico serán en consenso, y cuando esto no sea posible, por el voto favorable de por lo menos tres miembros del mismo.
- Que el consejo académico deberá reunirse con el director general y subdirector general de la academia, por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria, y en extraordinaria cuantas veces sea necesario

### 3.3. Análisis comparado con regulación Española

Breve introducción a historia en España de las empresas de seguridad:

El 8 de Noviembre de 1849, reinando S.M. la Reina Isabel II, en plena segunda guerra carlista, por una Real Orden del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, con concurso del Ministerio de Gobernación, se aprueba el Reglamento por el que se crean los primeros guardas jurados, que debían ser:

Hombre de buen criterio y prestigio entre sus gentes, que cuidaran como suyo lo que era de los demás y en los campos existe, pues no cuanto hay en el campo es de todos . Lo publica la Gaceta de Madrid, en su número 5581, el sábado 10 de Noviembre de 1849, titulándose “Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino. A quien esta leyera y comprendiera su alcance, furtivo, guarda o cazador, ruego que tenga a bien proclamarla y difundirla, por estimar necesaria esta ayuda, que pido a toda aquella persona que amara la caza, el lance y el orden en los campos. Con el amparo de esta orden de la Reina, mediante juramento ante el Alcalde, aparece la primera figura histórica del Guarda Jurado, que en un primer momento tenía como misión vigilar cotos, villas, fincas, parques y pequeñas áreas rurales privadas; y al que la norma le califica expresamente como agente de la autoridad, distinguiéndolos de los guardas municipales, y de los guardas de campo no jurados, que eran trabajadores directos de los terratenientes.

Los guardas jurados de campo estaban primeramente bajo la dirección e inspección de los alcaldes, a quienes debían presentar informes. Cada municipio establecía su

uniformidad, si bien todos debían llevar una bandolera de cuero ancha, en la que se clavaba la placa de guarda de campo y el nombre del municipio. Pero por adaptación de la norma, mediante Real Orden del Ministerio de Fomento, de Guardería Rural de 9 de Agosto de 1876 (Gaceta de Madrid del 12 de Agosto), bajo el reinado de Alfonso XII, éstos quedan bajo la dirección de la guardia civil. A la guardia civil se le añaden las funciones de Guardería Rural, y los Guardas de Campo pasan a llamarse Guardas Jurados, cambiando también su placa (ahora pondrá guarda jurado y el nombre del empleador). Todo ello se recoge en el nuevo Reglamento del Cuerpo de la guardia civil, del que se ordenan imprimir 20.000 ejemplares. El guarda Jurado actuó desde 1876 en estrecha colaboración con el cuerpo de la guardia civil, ganándose a pulso una bien merecida imagen de vigilante fiel, recio, duro, un hombre que no tenía miedo, que colaboraba en todo con la ley, y con duras cualidades y fuerte motivación. El guarda jurado hacía las tareas de control y salvaguardia que táctica y logísticamente la guardia civil no podía hacer, y para ello, contando con el Guarda Jurado, tenía un refuerzo de la Ley, en toda villa, parque, plaza, y monte. Todas sus denuncias se hacían ante el Alcalde o la guardia civil, y se llevaba un registro de ellas. El propietario de las tierras a custodiar tenía que proponer su nombramiento al Alcalde, y el guarda jurado no actuará como tal hasta que haya informes favorables de la guardia civil y jure ante el Alcalde, quien expedirá su nombramiento. Todos los guardas jurados se inscriben en un Registro que lleva la guardia civil”<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Blasco Díaz, José Luís, **Los guardadores en España**, Pág. 78.

En la Orden de 1876 se recoge expresamente su capacidad para detener, poniendo a disposición de la guardia civil a los delincuentes: y de detener o poner en libertad, mediando su previa filiación, a quienes cometan simples faltas. Su testimonio jurado dará fe, salvo prueba en contrario, de tales faltas. Tenía licencia para detener, o si fuera el caso, disparar y matar en defensa de las vidas y propiedades a él encomendadas, como agentes de la autoridad; todo ello bajo supervisión y control de la guardia civil. Así lo establece el Artículo 102, que también le obliga a cooperar en todo con la guardia civil. El guarda jurado usaba una carabina ligera, y desde 1876 se le añade una bayoneta. Los de a caballo portaban, además, el sable de la caballería ligera. En 1900 se unifica el uniforme, vistiendo entonces el guarda jurado un uniforme como el que emplean aun hoy los del Parque del Retiro en Madrid, que son los genuinos guardias jurados con su nombramiento municipal. Ellos son los únicos en todo el país que han conservado íntegramente el uniforme y parte de la historia. Desde entonces, los guardas jurados vestían un sombrero de ala ancha, doblado en vertical por una de sus alas, y se les permitía lucir una escarapela distintiva con los colores nacionales. Llevaban también una bandolera de izquierda a derecha y la típica casaca verde caqui.

Debían ser hombres que gozasen de buena opinión y fama, que nunca hubiesen sido condenados por delito alguno, y que no hubieran sido despedidos como guarda municipal ni desposeídos previamente del cargo de guarda jurado por alguna infracción disciplinaria de su trabajo. Tenían reputación de hombres buenos que terciaban en pleitos y discusiones. Siempre juraron (de formas distintas según las épocas) proteger los intereses puestos bajo su custodia, con lealtad al poder establecido.

Desde su fundación por Real Decreto, hasta comienzos del franquismo, el guarda jurado permaneció con la misión de vigilar zonas rurales. Pero fue con el régimen franquista cuando las cosas comienzan a cambiar para el guarda jurado. Debido al éxito que había resultado de la figura del guardia jurado, y de su trabajo en el medio rural, se decide que la figura de un guardia jurado de similares características podría ser igualmente útil para custodiar bienes públicos. Así, uno de los primeros guardias jurados que oficialmente se constituyen fuera del ámbito rural, podríamos considerarlo en la figura del famoso sereno, que vestía un uniforme similar al de la policía gubernativa franquista, portaba porra de palo de más de 50 cm, un farolillo o linterna, y un chuzo de punta, que era como una especie de lanza de aproximadamente metro y medio terminada en un punzón afilado. Portaba gorra de plato gris, con banda roja, e insignia del águila del escudo de Franco. Además, un enorme manojó de llaves, que abrían todos los portales donde este buen señor cumplía con sus obligaciones en el barrio. “En sus primeros inicios, el sereno, dotado de un escandaloso silbato, rondaba por las calles, cuidaba de los bienes públicos, abría y cerraba portales, y actuaba como hoy lo hace el policía de barrio, y tenían oficialmente un considerable poder legal por la ley de enjuiciamiento criminal vigente entonces, que databa de 1882”<sup>20</sup>.

Este tipo de guardia jurado, era elegido por votación mayoritaria de los vecinos de un barrio, aunque tenía que ser confirmado por el Ayuntamiento. Pero las cosas iban a cambiar, y debido al buen resultado que daba el sereno, éste daría paso al guardia jurado especialmente destinado a la protección. Así, durante la dictadura, surge un

---

<sup>20</sup> **Ibíd.** Pág. 82.

decreto ley, que autoriza a las grandes industrias, a crear para su uso interno un cuerpo de seguridad.

Era la época del estraperlo, con robos y mercado negro, debido a la escasez y el racionamiento debidos tanto a la II Guerra Mundial como al posterior bloqueo comercial de la Organización de Naciones Unidas a España.

La primera reglamentación de nuestros días del vigilante jurado se puede encontrar dentro de las entidades bancarias mediante el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Mayo de 1946, publicado en el B.O.E. 130. Otras instituciones como Cajas de Ahorro y Montes de Piedad se acogen a esta normativa mediante la Orden Ministerial del 30 de Abril de 1969, B.O.E. 122. Surgen poco después los Vigilantes de la Industria y del Comercio. Mediante el Decreto del 1 de Marzo de 1974 se unifica la figura del Vigilante Jurado de Entidades Bancarias y de Ahorro. Poco después, toda la normativa dispersa hasta entonces es derogada por el Real Decreto 2113/77 de 23 de Julio que refunde el servicio de vigilantes jurados de Entidades Bancarias, de Ahorro y de la Industria y del Comercio. En ese mismo año, el Real Decreto 2727/1977, crea los Vigilantes nocturnos.

Finalmente, el Real Decreto 629/1978, crea el denominado servicio de vigilantes jurados de seguridad. Se publica en el B.O.E 629/78 de 10 de Marzo, con lo que queda regularizado este sector y se crea una sola y única figura profesional, así como el marco legal en el que desarrollaba esta actividad. Estos primeros vigilantes jurados usaban todos un mismo uniforme gris, una gorra de plato gris, con picos del mismo

modelo que el de la policía estadounidense y portaban doble armamento, por un lado el fusil, y por otro el revólver que, además, colgaba de la pernera en vez del cinturón.

A finales de los 60 y principios de los 70 es cuando los guardias jurados comenzaron a ser considerados como un elemento importante para la seguridad, y es cuando podemos decir que comienza la época moderna del guardia jurado. De los 70 en adelante, la imagen del guardia jurado se moderniza, y algunas cosas con relación a su constitución desaparecen. Por ejemplo, el guardia jurado ya no era nombrado únicamente por la dirección privada de una industria para sus necesidades internas de protección, sino que una empresa de seguridad podía hacerse cargo de este nombramiento bajo las mismas condiciones en que se hacía antes, y por el mismo decreto ley, obtener una dotación de guardia jurado. No obstante, la práctica del nombramiento de guardias jurados por parte de las industrias se mantuvo hasta cerca de los años 80. Entre los años 70 y 80 (momento decisivo para la seguridad privada y el guardia jurado) la condición de guardia jurado sigue estando bajo el control de la guardia civil y el gobierno civil, aunque estén dirigidos por empresas de seguridad. Cabe destacar que es en estos comienzos donde aparecen algunas de las primeras empresas, casi siempre fundadas, constituidas y dirigidas, por comisarios de policía, militares, guardia civiles, y jefazos de algún estamento gubernamental. Tal es el caso de PROSEGUR. El guardia jurado es una autoridad dentro del servicio, e incluso en algunos casos podía portar el arma fuera del cinturón sin temor a problemas. Bastaba con identificarse como guardia jurado mediante su acreditación (las primeras eran grandes, cuadradas, amarillas con una banda en diagonal de la bandera de España y en un extremo el rombo de la guardia civil). Por otra parte, al guardia jurado se le tenía

casi como a un policía y era de fama respetable, que no se andaba con tonterías. El entrenamiento que las empresas exigían en esas épocas, estaba bajo la administración de la guardia civil. Como siempre, para ser guardia jurado , había que ser propuesto por la empresa, no tener antecedentes, tener el servicio militar cumplido, mayor de edad, y estudiar un sencillo temario de 56 páginas, en las que se detallaban muy brevemente, desde cómo estaba armada la escopeta, hasta la munición de dotación, y el revólver reglamentario. Añadido a esto, un extracto de la ley de enjuiciamiento civil y criminal, y otro tanto del Código Penal, aparte de una serie de temas relacionados con el Glorioso Cuerpo Benemérito Español. Más tarde, a partir de los años 70 en adelante la placa de guardia jurado, pasó a ser vigilante jurado, y el temario exigido se refinó, lo mismo que las exigencias para ser vigilante jurado también se suavizaron, y perdieron un poco del genuino sabor militar que caracterizaba al guardia jurado. Aparecen más empresas, desaparece el franquismo, entra la democracia y el Rey, y las leyes cambian. Es el principio del final del vigilante jurado. Es una época algo ambigua, porque todavía se tiene autoridad, pero ya se empieza a notar que la gente comienza a no temer y a perder el respeto por esta figura. Paradójicamente, empieza a extenderse su uso, a través de las empresas de seguridad, en centros comerciales, urbanizaciones y otros ámbitos. Por otra parte, es más o menos por esta época cuando la Policía Nacional viste de marrón dejando el famoso uniforme gris, y es cuando se empieza a notar muy suavemente que la policía ya no le da tanta importancia al vigilante como tenía antes. Con el refuerzo de los cuerpos policiales, la seguridad privada pierde protagonismo, y el hecho de que estuviera muy vinculada a personas del régimen franquista, da cierto miedo a quienes creen que puedan ser usados como ejército



privado al servicio de ideales derechistas. Además, el vigilante ya no es tan importante dentro de la cadena de autoridades públicas, incluso se comienza a plantear (especular) con la posibilidad de que deje de serlo.

De hecho, una vez aprobada la Constitución, como la normativa que regulaba a los vigilantes jurados era anterior, empiezan a surgir, tímidamente al principio, algunas sentencias que cuestionan el rango normativo que asegure el ser agentes de la autoridad.

Y es lo que años más tarde sucedería: dejaría de ser autoridad y eso repercutirá notablemente en su capacidad eficiente para lograr persuadir al público. Eso ocurre con la Ley de Seguridad Privada (LSP) de 1992, primera norma de rango legal que regula el sector.

“Por último, se hizo una reglamentación más estricta de los servicios con arma (que antes eran todos) y el arma deja de ser asignada al vigilante, que la podía llevar a su domicilio y cuidaba personalmente de ella, para pasar a estar depositada en armeros de la empresa o de los servicios a los que estaba asignada, independientemente de quien realice allí la vigilancia. Desde entonces, los únicos cambios legales han sido la autorización a los escoltas privados para escoltar a cargos públicos; y la reforma reciente para adaptar la Ley a una Sentencia del TSJUE, referida a la libre concurrencia de empresas extranjeras, y a la convalidación de vigilantes de otros países de la UE.

Sin embargo, la realidad y los cambios sociales y legales de los últimos 15 años ha dejado desfasados muchos aspectos de la Ley actual, por lo que tanto empresas como sindicatos consideran que es necesaria su reforma; aunque lógicamente discrepan en su alcance y contenido”<sup>21</sup>.

Como se indicó anteriormente en España se tiene a las empresas de seguridad como un refuerzo a la seguridad brindada por el Estado Español, lo contrario al Estado de Guatemala ya que este lo hace por falta de garantizar la seguridad a sus habitantes y en España los empleados de seguridad están organizados lo cual no sucede en Guatemala esto podría ser por falta de niveles educativos, falta de cumplimiento a las normas laborales por los propietarios de las empresas de seguridad.

---

<sup>21</sup> **Ibíd.** Pag.85.

## CAPÍTULO IV

### 4. El derecho de seguridad

La seguridad parece haberse convertido en el centro del debate nacional. Todas las discusiones públicas versan sobre ese tema o acaban relacionadas con él. Hasta la elusión del mismo se muestra como una forma de tomar una posición ante el problema. De hecho, aun en tiempos de dificultades económicas y de otros múltiples problemas sociales acumulados y rezagados, el de la seguridad ha organizado una agenda pública.

No es para menos. “La crisis de la seguridad en Guatemala es de tales dimensiones que ninguna acción gubernamental, por muy efectiva que sea, parecerá adecuada y positiva si no se resuelve antes, o al mismo tiempo, ese tema. Pero justamente porque la seguridad es un problema social de primer orden, no deberíamos olvidar que existen enfoques de ella que son adecuados para una sociedad democrática y garantista y otros que chocan con ese tipo de sociedad”<sup>22</sup>.

El derecho a la seguridad es un derecho del individuo según el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 2 Deberes de Estado. “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona...” Se trata de una prerrogativa de carácter liberal o constitucional, es decir, de un derecho de la persona

---

<sup>22</sup> Bocanegra Sierra, Raúl, **Los Estados en el derecho**, Pág. 78.

que debe ser garantizado de manera incondicional por el Estado, como expediente para la legitimidad de éste. No se trata de una concesión gubernamental ni de un bien selectivo ni de una prestación condicionada a la existencia de recursos o de voluntad política, sino de un derecho fundamental y, por ello, incondicionado.

No deja de asombrar que en momentos como el actual, cuando buena parte de la sociedad reclama seguridad, todavía escuchemos algunas voces que ven en ello cierta presión clasista o la búsqueda de protagonismo o de privilegios.

Una cosa es la manera en que se plantea en la agenda nacional una prioridad y, otra, si tal prioridad es legítima y atendible. A nadie en su sano juicio se le ocurriría sostener que ahora la ciudadanía exige seguridad para aumentar los privilegios de unos cuantos, pero se insiste en ello precisamente con el fin de evitar que se repitan conductas gubernamentales o de partidos que acusan a las víctimas de inventar o sobredimensionar los problemas sólo para desacreditar a las autoridades.

No es gratuito que los derechos a la seguridad y a la vida sean parte de un conjunto de derechos fundamentales, como la libertad de expresión, de tránsito o de conciencia. La seguridad es, en efecto, el contenido de un derecho civil que, por ello mismo, compromete a la autoridad a garantizarlo sin dañar otras libertades de especie similar. Así que, para ser democráticamente coherentes, se debe exigir seguridad en el marco más amplio de un sistema de libertades ciudadanas constitucionalmente protegido.

#### **4.1. El derecho a la libertad que brinda el Estado**

La frágil realidad del ejercicio de los derechos se ha manifestado como una constante a lo largo de la historia. La sociedad humana, constituida por el conjunto de las relaciones entre individuos, se ha forjado en muchos aspectos sobre la pasión del poder y el dominio que ha marginado la consideración de persona para multitudes de seres humanos.

El escándalo de la esclavitud, que encontró acomodación en todos los sistemas sociales, morales y políticos, ha revestido hasta nuestros días las formas más sofisticadas de represión disimulando el atropello de los más elementales principios de la ética en la justificación de una legalidad emanada del recurso a la defensa de intereses sectoriales.

El fundamento del derecho nace en la libre capacidad del ser humano para ejercitar actos responsables de relación con otros semejantes. Sólo y en cuanto que el individuo tiene razón para conocer sus propios actos puede pactar en el grupo social, lo que implica que todos los miembros de la colectividad humana, por pertenecer a la misma, son sujetos libres y responsables de las vinculaciones establecidas entre el grupo social al que pertenecen. El derecho se crea porque cada persona desde su libertad constituye relaciones en las que empeña su voluntad de ejercicio en busca de consolidar su propio bien con el bien común del grupo que constituye.

El entramado social puede hacer parecer que la adscripción de sus miembros es formalmente necesaria, ocultar los fundamentos de sus relaciones internas hasta el

grado de materializar a los individuos como elementos atómicos de un proceso global cosmológicamente establecido. La determinación necesaria del hombre a vivir en sociedad reduciría el ámbito de su libertad hasta situarlo en el margen de lo que en sí es el entramado social que le cobija y sostiene sus necesidades perentorias. La sociedad correspondería a una necesidad existencial anterior a cada persona y por tanto no dependiente en su esencia de los actos libres de cada uno de sus componentes.

Esta formulación que subyace en la raíz filosófica que educa las ideologías totalitarias conduce a que sea la corporación quien asigne los espacios de ejercicio de la libertad a sus partícipes. Ideologías imperiales y filosofías idealistas, incluyendo doctrinarios religiosos, se conjugan desde el dictado determinista que relega a la persona a sujeto paciente del orden social y no al factor agente que por naturaleza le correspondería. Actualmente se contempla cómo fascismos y marxismos ideológicamente enfrentados fraternizaban en el dictado sobre el ser de la persona.

El derecho a la libertad que cada ciudadano posee por su condición de persona es inalienable en la responsabilidad de la construcción del grupo social. "Todas sus relaciones le entrañan deberes y derechos emanados del entramado de vínculos que le afectan, siendo todos constituidos con su mayor o menor participación directa. Desde su libertad, vivir en sociedad le implica el compromiso del respeto hacia los demás ciudadanos, donde se inscribe los límites de su actuar para no violentar los derechos ajenos. Ese juego del mutuo derecho que constriñe los actos humanos se forja en la

convergencia de las libertades personales, por ello siempre que proceda de ese ejercicio no menoscaba, sino que enaltece, la dignidad de la persona”<sup>23</sup>.

La libertad es tan intrínseca en la especie humana que como derecho inalienable puede ejercerse frente al resto de la humanidad sin más limitación que el respeto ajeno en su mismo derecho. La condición a seguir los dictados del propio sentir y de la propia conciencia son prioritarios a los del dictado de cualquier otra institución, entendido en el paradigma de los actos humanos que no menoscaban el derecho de nadie a ser igualmente íntegro en su ser.

Lo más esencial del orden social es que sea humano, o lo que es lo mismo, que facilite y respete la realización personal, tanto en el ámbito público con el derecho común a construir participativamente el Estado, como en el ámbito privado favorecer el desarrollo de cada cual con plena libertad de ejercicio. La función de la ley estará precisamente en evidenciar y defender el derecho a la libertad personal de cada uno de los ciudadanos para revalorizarlos como personas. Las doctrinas sociales deterministas del grupo social como un ente pseudomoral, bajo una aparente función perfectiva, conducen a la reducción de la persona a individuos. Desde esa devaluación del ser humano en su derecho a la libertad quedan abiertas todas las posibilidades de formas que según su maquiavelismo se configuran hasta el dominio de la esclavitud.

---

<sup>23</sup> **Ibíd.** Pág. 90.

## 4.2. El derecho de libertad

En el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969, en el Artículo 13 establece:

Libertad de pensamiento y de expresión.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) El respeto a los derechos o la reputación de los demás, o

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

2. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de



frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

3. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

4. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión u origen nacional”.

La prohibición de toda propaganda en favor de la guerra, también está consagrada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otra parte, existen otros derechos y libertades ejemplo: derecho a la libertad de reunión, manifestación, ejercicio de cultos, etc., conjuntamente con el derecho a la libertad de expresión. Así el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto ni ilimitado, como tampoco lo es ningún otro derecho o libertad. Cada derecho o libertad (derecho a la libertad de...) tiene un ámbito de desenvolvimiento y de comprensión, y cada persona que ejerce un derecho, debe actuar dentro de ese ámbito de desenvolvimiento y de comprensión de dicho derecho. Actuar más allá de dicho ámbito, es no actuar dentro de dicho derecho, con la posibilidad de quien pretende atropellar derechos de otras personas, y es más grave aún cuando se trata

de derechos humanos de las personas. El límite al derecho humano de la libertad de expresión, está dado por el respeto a otros derechos humanos de las personas.

Concordante con esto, la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", establece en su Artículo 11:

Protección de la honra y de la dignidad.

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. Y el Artículo 14 de la Convención de Derechos Humanos consagra el "Derecho de rectificación o respuesta, establece :

Derecho de rectificación o respuesta.

1. Todas personas afectadas por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentadas y que se dirijan al público en general tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.
2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de otras responsabilidades legales en que se hubiere incurrido.

3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial. El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio para la libre difusión de las ideas, y así fue concebido durante la ilustración.

La Constitución Política de Guatemala establece Artículo 35 Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derechos a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción, para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este Artículo.

Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento.

Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socioeconómica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida.

“Para filósofos como Pach, Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes y las ciencias y la auténtica participación política. Fue uno de los pilares de la Guerra de la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa, hechos que revolviéron las cortes de los demás estados occidentales. Otro argumento clásico, asociado a John Stuart Mill, es que es esencial

para el descubrimiento de la verdad. Oliver Wendell Holmes Jr. y Louis Brandeis, famosos juristas estadounidenses, acuñaron el argumento del mercado de ideas. Según esta analogía con la libertad de comercio, la verdad de una idea se revela en su capacidad para competir en el mercado. Es decir, estando en igualdad de condiciones con las demás ideas (libertad de expresión), los individuos apreciarán qué ideas son verdaderas, falsas, o relativas.

Este argumento ha sido criticado por suponer que cualquier idea cabría en el mercado de ideas. Y aun así, el que unas ideas tengan mayores medios de difusión las impondría sobre otras, al margen de la verdad. Es más, tras la teoría del mercado de ideas existe la suposición de que la verdad se impone sobre la falsedad. Para los detractores está demostrado que los prejuicios se imponen a menudo sobre la verdad, y para cuando ésta se impone muchos han sufrido, a veces de una manera brutal y despiadada, por ejemplo: esto se ha visto, muchas veces, en graves daños a la imagen de personas a través de medios de comunicación, como los periódicos o la televisión. La alternativa a esta debilidad del mercado de ideas sería la persecución de la falsedad. Pero ésta presenta su propia debilidad, ¿cómo saber si se está en lo cierto si se persigue la opinión disidente? Incluso si pudiéramos tener la certeza de la verdad de una opinión, la existencia de opiniones disidentes permite poner a prueba, mantener viva y fundamentada la opinión verdadera y evita así que se convierta en dogma o prejuicio infundado.

Lo cierto es que esta metáfora se presta a equívocos, y Mill no comparó la libertad de expresión con un mercado. En *Sobre la libertad* (1859) apelaba a la libertad para

exponer y discutir con el fin del conocimiento. Esto implica unas normas implícitas de conducta que aseguren el mutuo respeto entre los ponentes<sup>24</sup>.

#### **4.3. Ineficacia del Estado para garantizar a sus habitantes la seguridad y libertad del ejercicio de sus derechos**

El progreso de toda nación se funda en la justicia efectiva que brinda el estado de derecho. El desarrollo humano precisa del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente de la democracia y disfrutar de una vida y un patrimonio seguros. Ningún Estado democrático puede lograrse sin la plena vigencia de la legalidad.

Además de ser un elemento fundamental en la convivencia armónica de la sociedad, el respeto a la ley constituye un elemento determinante para el desarrollo del país. La vigencia plena del estado de derecho favorece el crecimiento económico, pues disminuye costos de transacción y, en general, mejora las posibilidades de atraer las inversiones necesarias para la creación de empleos de calidad. A su vez, esto permite elevar el nivel de vida de los ciudadanos y contribuye a reducir la brecha de desigualdad, lo que es indispensable para alcanzar un desarrollo de la población de manera sostenida.

---

<sup>24</sup> **Ibíd.**, Pág. 86.

La vigencia del estado de derecho depende, fundamentalmente, de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. Para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan, en todo momento, con instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley.

Es también obligación del Estado promover la adecuación del marco legal para que éste sea justo y responda a la realidad nacional, de manera tal que la ciudadanía esté convencida de que su interés está mejor protegido dentro de la legalidad que al margen de ella.

La sociedad quiere una Guatemala en el que haya leyes modernas, suficientes, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos de la vida nacional, quieren que la ley se cumpla y se haga cumplir. En suma, la sociedad exige un Estado democrático de derecho, con una sólida cultura de la legalidad, con certeza jurídica y seguridad para todos.

En ese sentido, es necesario impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que sea transparente y rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana y amplíe los espacios de escrutinio social.

Es inaplazable fomentar la cultura de la legalidad entre la población, garantizar el apego de los servidores públicos a la ley y sancionar a quienes no lo hagan. Hoy es tiempo de responder al histórico reclamo de los guatemaltecos por una justicia real y

expedita. Para ello se debe impulsar una reforma que fortalezca los cimientos del estado de derecho, que permita ampliar el impacto social del Poder Judicial, mejorando sus respuestas a las demandas de los ciudadanos y aumentando la eficiencia y eficacia de todas las instituciones involucradas en el sistema de justicia.

El Gobierno de la República reitera el compromiso de trabajar estrechamente con la sociedad, así como con los poderes Legislativo y Judicial para que se respeten de manera absoluta los derechos humanos, y sean debidamente tutelados por la legislación.

En este primer eje de política pública, el Plan Nacional de Desarrollo establece objetivos y estrategias para garantizar la plena vigencia del estado de derecho, lo que es necesario para proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas, así como para propiciar un clima de orden y paz para el desarrollo integral de Guatemala. Lejos de un escenario de protección y seguridad, las muertes violentas se han incrementado en los últimos años: 16 asesinatos diarios frente a menos de diez antes de la firma de la paz.

Según el Informe estadístico de la violencia en Guatemala, La violencia homicida ha aumentado más de 120% (...) Este crecimiento equivale a un aumento mayor al 12% por año desde 1999, superando ampliamente el crecimiento poblacional que es inferior al 2.6% anual.

Guatemala, es así uno de los países más violentos en Centroamérica y del Continente. La tasa de homicidios (número de asesinados por cien mil habitantes) es de 43.3, la



segunda tasa más alta en la región, después de El Salvador y antes de Honduras (48.7 y 40.41, respectivamente. Por el contrario, en la vecina Nicaragua es de 12.46, a partir, entre otros, de factores como la restricción en la compra de armas y el control monopólico de la seguridad por el Estado.

Violencia en tiempos de paz:

La violencia camina a la par de la desregulación y la carencia de control sobre las empresas privadas que prestan servicios de seguridad. Los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática obligan a la reglamentación de las empresas de seguridad y la posesión de armamento, bajo dos principios fundamentales:

1. Hacer más restrictiva la tenencia y portación de armas en manos de particulares.
2. Transferir la responsabilidad en la materia del Ministerio de la Defensa al Ministerio de Gobernación.

Sin embargo, estas iniciativas no logran prosperar: la obsoleta Ley de Policías Particulares del año 1970 continúa siendo el marco normativo del trabajo de las policías privadas. En cuanto al control de armas y municiones, la reciente ley de armar y municiones aprobada contraviene el espíritu regulador de los Acuerdos de Paz: La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 38 reconoce el derecho de la tenencia y portación de armas de fuego, la que deberá regularse por ley. En la actualidad el Congreso de la República ha promulgado el Decreto Ley No. 15-2009 Ley del Control de Armas y Municiones. Durante el último año murieron un

promedio de 13 personas al día por armas de fuego. El Departamento de Armas y Municiones, ahora Dirección General de Control de Armas y Municiones tiene registrado un número aproximado de 350 mil armas de fuego, pero para la Secretaría de la Paz del Gobierno de Guatemala, circulan más de 1.5 millones de armas ilegales.

La ley anterior castigaba al portador de una arma ofensiva, como un fusil de asalto, con una pena de seis a ocho años de cárcel; al portador de un arma defensiva, como una pistola de bajo calibre, con una pena de seis meses a un año, aunque es aplicable la excarcelación o la fianza a discreción del juez.

La nueva ley incrementa las penas a los portadores de armas ofensivas y defensivas con un mínimo de dos años y un máximo de 20 años de prisión, así como incluye las armas hechas dentro los tipos penales. Además, entre otras cosas en sustitución del Departamento de Armas y Municiones se crea la Dirección General de Armas y Municiones, que funcionaría como una dependencia del Ministerio de Gobernación.

La ley dividió las posiciones de los ciudadanos, por un lado estaban los que apoyaban leyes más restrictivas en cuanto a la tenencia de las armas, argumentando que esto ayudaría a disminuir los índices de violencia, en oposición están aquellos para quienes este tipo de legislación solo da más poder a los delincuentes frente a la ciudadanía indefensa. Algo que se agrava en países en los que el Estado se ha mostrado incapaz de dar una seguridad mínima a la sociedad civil.

Estos actores han sido definidos como los interesados en la aprobación o no de dicha ley, entre ellos: la Dirección General de Control de Armas y Municiones, la Gremial de

Compañías de Seguridad, la Asociación de Comerciantes de Armas y Municiones y el Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES). Lo que se pretende mostrar es la interrelación de todos estos actores y el interés político, antes que teocrático, de la ley.

Datos estadísticos dan cuenta que Guatemala tiene una tasa de criminalidad de 28 por cada 100 mil habitantes. 85% de esos actos delincuenciales son producidos con armas ilegales. 350 mil armas están registradas legalmente en el Dirección General de Control de Armas y Municiones. De esas armas, 50 mil tienen el derecho de ser portadas. 30 mil armas se encuentran en los almacenes del Dirección General de Control de Armas y Municiones que han sido incautadas en hechos ilícitos. Sólo en el último año, murieron un promedio de 13 personas diarias por arma de fuego. La venta de municiones constituye otro grave problema, anualmente se vende un promedio de 50 millones de municiones legales, muchas de las cuales van a parar al mercado ilegal. Durante los últimos dos años se importaron un promedio de 100 armas diarias.

A septiembre del 2008 las importaciones de armas, municiones y otros suministros alcanzaron los Q66.3 millones. De acuerdo con las cifras del Banco de Guatemala, en el 2007 ingresaron al país unas 34.2 millones de unidades, de las cuales, más del 95 por ciento son municiones y un número más reducido son armas de fuego de diverso calibre.

Según la Asociación de Comerciantes de Armas y Municiones, 11 empresas cuentan con licencias para importar estos productos, que se distribuyen a unas 150 armerías autorizadas que operan en el país. Muchos de estos negocios son administrados

principalmente por ex militares retirados y civiles. Las armas que se importan son utilizadas para defensa personal, práctica de tiro, cacería y para uso de las fuerzas de seguridad, quienes también pueden hacer compra directa con los fabricantes. Las pólizas de importación registran que Guatemala les compra a 34 países armas, municiones y accesorios. Entre éstos destacan naciones que cuentan con una industria avanzada en el ramo, como Turquía, Israel, Estados Unidos, Argentina, Corea, Canadá, Alemania, Rusia y República Checa. Además de países como Italia, España, Venezuela, México, Austria, entre otros. Los principales compradores de armas, municiones y accesorios en el país son las 144 empresas de seguridad privada que operan en el país, que tienen más de 32 mil elementos, dotadas con unas 20 mil armas de diverso calibre.

En cuanto a los inventarios de armas, las empresas hacen compras cada año, principalmente de escopetas calibre 12, revólveres 38 y pistolas nueve milímetros que son utilizadas por los oficiales de las empresas.

Los inventarios de municiones son altos debido a que las compañías de seguridad efectúan entrenamientos de tiro para sus elementos, dos veces al año, en promedio. También la Policía, el sistema penitenciario y el Ministerio Público compran municiones. El año recién pasado, se importaron unos 30 millones de cartuchos, de esos 21 millones fueron de calibre 22 milímetros, ya que es el arma y la munición más barata en el mercado. Además, cinco millones para calibre nueve milímetros, de los cuales tres millones fueron importados por la Policía Nacional Civil y otras entidades de seguridad del Estado. También se importaron 1.5 millones de municiones para calibre

12 milímetros, calibre 20 y 16, para escopetas. El resto son cartuchos para pistolas 38 especial 25, 32, 3-80, 3-57, 40, 44 mágnun y calibre 45.

El Congreso de la República considera que el Estado debe ejercer el control de quienes tienen y portan armas de fuego para garantizar el debido respeto a la vida, la integridad física, la libertad, la seguridad y la justicia, y que la proliferación de armas de fuego ponen en riesgo estas cualidades, debido a la relación existente entre hechos violentos y armas de fuego, lo que hace necesario que se regulen las formas y medios por los cuales una persona puede ejercitar sus derechos de tenencia y portación de armas de fuego. Esto implica que el Congreso considera que al controlar la tenencia y portación de las armas de fuego, forzosamente se disminuirán los hechos violentos.

Para otro actor, la Gremial de Seguridad, el Estado ha perdido completamente la capacidad de brindar seguridad a la población guatemalteca y ha optado, mediante la emisión de esta ley, por desarmar a las personas honradas, mientras la delincuencia común se fortalece en esta coyuntura. Él considera (Gobierno), que esta ley disminuirá la delincuencia, cosa que podría no estar funcionando, de acuerdo a lo siguiente:

La fundación Mirna Mack, a través de su página de Internet analiza la ola de criminalidad que ocurre en el país y entre otras recomendaciones, sugirió la creación y ampliación del control sobre la tenencia, portación y uso de armas de fuego, a efecto de reducir el trasiego y venta ilegal de armamento, así como su uso ilegal e irresponsable. Recomendó al Congreso de la República agilizar la aprobación de la Ley de Armas y Municiones, cuyo trámite estuvo entrampado desde hace varios años. Consideró que no conviene que, al calor de la coyuntura, los diputados legislen de

manera improvisada o se limiten a crear parches. Hay toda una agenda legislativa en seguridad que es preciso sacar adelante, con enfoque democrático, integral y estratégico, para que la acción parlamentaria verdaderamente aporte herramientas pertinentes, adecuadas y oportunas.

Como puede verse en la opinión anterior, para esta organización en particular el problema que puede resolverse a través de la reforma a la Ley de armas y municiones, es la de controlar la ola de criminalidad que ocurre en el país, principalmente la generada con armas de fuego, porque el Estado ha fallado en ese control.

Por otro lado, para la Dirección General de Armas y Municiones esta ley no pretende resolver un problema, porque no lo es la portación de armas, esto es un derecho establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala según el Artículo 38. Pero si pretende limitar el número de armas que circulan actualmente en el país. Algunas otros aspectos que pretende resolver y que fueron descubiertos desde la primera promulgación de la ley, es: la cantidad de armas que puede portar una persona, la cantidad de municiones que puede adquirir en un solo mes, la penalización por algunos delitos relacionados con la portación, la penalización en la portación de armas hechizas, la marcación de las armas, la regulación de los intermediarios.

El problema resuelto por ésta ley, según la Asociación de Comerciantes de Armas y Municiones (ACAM), es el de limitar el uso de armas de fuego por los ciudadanos honrados, eliminar el uso de las armas en Guatemala a través de una regulación más estricta de la tenencia y portación. Según esta, la ley solo da más ventajas a los delincuentes, quienes nunca se verán en la necesidad de registrar sus armas.

Por los comentarios anteriores se puede apreciar una diversidad de opiniones en cuanto al problema, lo que es notorio en éstos, es que cada uno observa el problema desde su propia perspectiva e interés y el que más influencia tenga en el juego político, será quien mejores ventajas obtendrá .

Diversos sectores sociales y políticos desaprueban parte del contenido de la Ley, ya que privilegia a diputados, funcionarios y ex funcionarios para que adquieran municiones sin límite y porten armas, por razón del cargo, sin necesidad de gestionar licencia.

Uno de los principales vacíos de esta ley es la ausencia de tipificación de delitos como el tráfico ilícito de armas y municiones. Es necesario considerar que el Estado de Guatemala es signatario de varios instrumentos internacionales para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas y municiones, entre ellos, la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas, el Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica y Código de Conducta Centroamericano sobre Transferencias de Armas; instrumentos que incluyen el compromiso para el Estado guatemalteco de incorporar esta figura en el ordenamiento jurídico nacional. Organizaciones sociales propusieron al Congreso de la República que se realizara una discusión para la reforma integral a la Ley; que esta discusión incorporara elementos de legislación comparada e instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, que dentro de los elementos de reforma de la ley se contemplaran la prohibición de importar y portar armas de fuego ofensivas; reducir el número de armas y municiones por persona, el marcaje obligatorio de todas las piezas del arma, la tipificación del

tráfico ilícito de armas de fuego y la obligatoriedad de exámenes psicométricos para obtener la licencia de portación; y por último, que junto a la reforma legal se llevaran a cabo acciones para fortalecer los mecanismos de control sobre las armas de fuego en circulación, algo que indudablemente no se está realizando.

Además que se tenga certeza sobre la idoneidad de las personas que portarán armas de fuego y que participarán en la circulación de las mismas; Regulación del tipo de armas y municiones que circularán y el establecimiento de las reglas para adquisición y comercio; Incorporación de figuras como tráfico ilícito y otras relacionadas a transferencias ilegales, así como obligatoriedad del marcaje en tres momentos: fabricación, importación, incautación; Establecimiento de temporalidad en la emisión de todo tipo de licencias; Facultades de inspección y revisión sobre el armamento que será transferido en Guatemala, así como el utilizado por las empresas de seguridad privada; Habilitación para la entrega voluntaria de armas, destrucciones constantes y desarme individual. La Gremial de Compañías de Seguridad, en el proceso de formulación, específicamente en la elaboración de las alternativas, visitó varias instituciones del Estado que participaban directamente en este proceso. En el Ministerio Público con el fin de evitar que se interpusieran recursos ante la Corte de Constitucionalidad porque consideran que existen algunos Artículos que violentan la Constitución Política de la Republica de Guatemala, tal como la edad para poder portar una licencia (18 años). Ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social porque consideraron que esta ley provocaría desempleo al tener que despedir a muchos de los trabajos de la industria de seguridad. Además consideran que las empresas de Seguridad realizan una labor social al brindar la seguridad que el Estado no puede dar



y que por esa razón debería tener, sino igual, similares prerrogativas a las que se ofrecen a las instituciones del Estado. Consideran que esta ley fue hecha con el objeto de satisfacer a los intereses de los actores internacionales, organizaciones sociales.

Para el Dirección General de Control de Armas y Municiones la propuesta de ley debió haber sido conocida por la Comisión de Defensa y no solo por la de Gobernación para que ésta fuera más integral. Dirección General de Control de Armas no participó directamente como parte del proceso de formulación, únicamente fue llamado ante el Congreso para asesorar, inicialmente ante la Comisión de Gobernación y luego ante las Bancadas de los diferentes partidos políticos. Uno de los aspectos de las alternativas que más polémica causó dentro de las bancadas fue la decisión de trasladar a la Dirección General de Control de Armas y Municiones inmediatamente al Ministerio de Gobernación, cosa que no fue aprobada por el trabajo de lobby realizado por la Dirección General de Control de Armas ante las diferentes bancadas.

En la selección de alternativas, la Asociación de Comerciantes de Armas y Municiones no participó directamente, sino solo a través de las asesorías que se dieron en lo individual a algunos diputados.

Algunas alternativas elegidas fueron la inclusión de sanciones penales para ser aplicadas, de manera inmediata, sin gozar de medidas sustitutivas y con carácter inmutable. En este punto es necesario hacer notar que el Código Penal establece que en aspectos penales siempre se aplicará la ley que más favorezca al reo, y es aquí donde el juez puede decidir si aplica una medida sustitutiva sí o no a un reo. Debió haberse modificado el Código Penal para que esta medida se aplique en todos los

casos. Sin embargo, a pesar de que los congresistas conocían esta limitación de la ley, no realizaron ningún cambio al Código Penal, y dejaron a criterio de los jueces, la aplicación de esta norma. Lo importante, para ellos, era emitir la ley.

Otro de los delitos contemplados es la portación de las llamadas armas hechizas, las elaboradas clandestinamente por la delincuencia, cuyo castigo será prisión de 10 a 15 años de prisión, en tanto el fabricante está expuesto a recibir una pena de seis a nueve años cárcel. La ley también restringe la adquisición de municiones, anteriormente libre y ahora limitada a 250 por arma de fuego. En este punto, la Gremial de Compañías de Seguridad manifestó que esta alternativa fue hecha con base política y no técnica. Nunca se consideró a las personas que les gusta la práctica de disparo. Simplemente se eligió un número al azar. No existen estadísticas que puedan ayudar a determinar cuál es el número de municiones que una persona podría consumir durante un periodo determinado. Coincide en este punto, la Asociación de Control de Armas y Municiones, quien manifiesta que esta ley solo promoverá el mercado negro de la venta de munición y considera que se obtendrá exactamente lo contrario a lo que se pretende, lo importante es saber no cuánta sino quién está comprando munición, esto realmente ayudará al control. La limitación solo promueve las formas ilegales de venta de productos o servicios, con la pérdida consiguiente de impuestos a través de las importaciones legales.

Los funcionarios y ex funcionarios públicos, así como los diputados y ex diputados seguirán con el privilegio de portar armas de fuego sin tramitar licencia, aunque sí deberán registrarlas. Esto ha sido criticado por la sociedad civil a través de algunas

organizaciones, y está siendo impugnado ante la Corte de Constitucionalidad por una entidad comercial.

Para la Secretaría Para la Paz la venta de armas y municiones es un negocio muy rentable y que esa misma rentabilidad no permitió durante mucho tiempo, que se alcanzaran consensos en el Congreso para su aprobación.

La Cámara del Agro definió que en la ley hay ambigüedad, irracionalidad y fantasía. Ambigüedad porque existen Artículos que contradicen a otros. Fantasía cuando se pretende que se haga una entrega voluntaria de armas e Irracionalidad cuando se pretende que el Dirección General de Control de Armas pase al Ministerio de Gobernación quien ha demostrado estar permeado por el crimen organizado. Se considera que la legislación actual es un tema preocupante en el campo, ya que el mismo está desprotegido.

En la formulación de la propuesta también participaron personas particulares, un documento, firmado con 4100 firmas, presentado por la Agrupación Red por la Vida, solicitaba a la Comisión de Gobernación del Congreso de la República que se contemplen sanciones drásticas a quienes porten armas hechizas, sanciones drásticas contra la portación ilegal de armas y la venta de municiones, prohibirse la acreditación de armas de fuego a través de declaraciones juradas, establecer la posibilidad de entrega de las mismas en forma voluntaria y fijar cantidades limitadas de venta de municiones entre otras. Puede analizarse en esta propuesta la idea de que esta política contribuirá a disminuir los índices de portación y tráfico de armas de fuego y municiones.

Los integrantes de la Asociación de Comerciantes de Armas manifestaron estar en desacuerdo con la alternativa pues la consideran restrictiva. Limita la cantidad de armas por licencia a tres y la utilización de municiones a un máximo de 250 por mes. Además establece que los guardias privados deben ser mayores de 25 años (Artículo 79) y la fuerza laboral para este oficio se encuentra entre los 18 y 24 años de edad, esto generará desempleo.

Durante el gobierno del presidente Álvaro Arzú hubo un total de 14 mil muertos, 15 mil en el gobierno de Alfonso Portillo y 21 mil durante el gobierno de Berger. Solo el 0.5% de la población guatemalteca tiene registrada un arma.

Desde que entró en vigor la nueva Ley de Armas y Municiones hasta octubre de 2009 han sido incautadas mil 837 armas de fuego, la mayoría pistolas. Se han decomisado mil 80 pistolas, 305 revólveres, 15 fusiles de asalto 27 de ellos AK-47 y 35 granadas de fragmentación. También se incautaron 151 armas hechizas, 13 subametralladoras Uzi y un lanzagranadas.

La mayor cantidad de armas han sido decomisadas a personas con antecedentes policiales. Es en el departamento de Guatemala donde hay más armas ilegales, pues se han confiscado 668; le sigue Escuintla, donde se han incautado 139, y Petén, lugar en el que se han incautado 99.

El Presidente Álvaro Colóm reconoció que la ley tiene algunas deficiencias, pero que su decreto es un paso importante en la lucha contra la criminalidad; la normativa otorga privilegios a funcionarios estatales, que podrán portar revólveres sin la respectiva

licencia y adquirir municiones sin límites, contrario a cualquier otro ciudadano que deberá portar licencia y un mínimo de balas.

Para la Dirección General de Control de Armas y Municiones los resultados esperados ya se están visualizando. Con la imposición de una prueba Psicológica y técnica se ha determinado la idoneidad de la portación. Ya son aproximadamente doscientas (200) personas las que han reprobado dichas pruebas. Además se espera reducir la triangulación de la venta de armas, que ha sido uno de los problemas que pretende resolver esta nueva ley. Se mejorará el control de las policías particulares. La portación ostentosa, aunque en algunos lugares del país es una cuestión cultural, pretende reducir la intimidación que ésta lleva implícita.

La Asociación de Control de Armas y Municiones indica que existen estudios independientes, principalmente en universidades de los Estados Unidos de América, los cuales han demostrado que existe una relación inversamente proporcional entre la limitación de la tenencia y portación de armas de fuego y el incremento en la violencia. La huella balística, a través de un estudio patrocinado por el gobierno estatal de California, se demostró que solo el 0.02% de los crímenes realizados con armas de fuego, pueden ser resueltos utilizando este método, por lo que considera que esto será aún menos efectivo en Guatemala, considerando los sistemas manuales que se poseen para el registro y almacenamiento de las huellas balísticas. El marcaje de las armas, también es algo inútil, de hecho las armas de fuego ya poseen un registro único para cada una, por lo que el marcaje de las armas solo implicará un costo adicional para los usuarios. Esta asociación considera que a largo plazo no se obtendrán los

resultados esperados porque la estructura estatal para el control de las armas y municiones no tiene suficiente capacidad para ejercer ese control en todo el territorio nacional.

Si la seguridad es la base del desarrollo, será necesario, no únicamente contar con una ley que lo que hace es limitar la portación de armas a los ciudadanos honrados, sino fortalecer a todas las instituciones que deben velar por el fiel cumplimiento de esta ley, incluyendo al sistema de justicia.

Los costos que está generando esta nueva ley, pone de manifiesto lo más evidente de las políticas públicas: que mientras benefician a algunos actores, perjudican a otros.

La Gremial de Compañías de Seguridad ha manifestado que dicha ley perjudicará a la industria de la seguridad en cuanto a los costos, existe por lo menos doble tributación en algunos rubros, como el registro de las armas que ya se hizo en el pasado. Para esto un solo ejemplo puede demostrar tal perjuicio: Una empresa de seguridad que posea 100 armas deberá pagar Q50.00 por cada troquelado, además deberá pagar Q130.00 por el nuevo registro, también un costo aproximado de Q6.50 por la munición utilizada para el registro. Asimismo deberá evaluar a cada uno de sus empleados a un costo de Q400.00 cada uno. Resumiendo, esta empresa gastará aproximadamente Q586.00 por cada arma, haciendo un total de Q58,650.00 en total. Se ha calculado que la industria de seguridad deberá erogar una cantidad aproximada de 63 millones de quetzales para cumplir con la ley.

Incluso la Dirección General de Control de Armas y Municiones, que aparentemente será la más beneficiada económicamente con esta ley, ha debido realizar una serie de inversiones para poder cumplir con ella.

Ha sido necesario el crecimiento de un 40% de personal para crear el Centro de Evaluación, el Departamento de Troquelado<sup>1</sup> y para las áreas de atención al público, por la afluencia de personas que se espera. A largo plazo se recuperará la inversión, mientras la mayor parte de los recursos se utilizan para el funcionamiento normal de dicha institución.

Para la Asociación de Control de Armas y Municiones el costo no será únicamente económico sino también de empleo. La industria de armas y municiones emplea una gran parte del mercado local de personal y éste se verá afectado con la disminución del comercio de las mismas. Para los comerciantes los costos no son el problema, éstos solo son trasladados a los clientes finales.

Incluso la legislación estadounidense, considerada permisiva, establecer límites superiores a lo planteado en Guatemala el límite de compra para un estadounidense es de 900 balas al año. Cada armería está obligada a registrar en una computadora, que le facilita el Estado, toda compra de balas, con los datos completos del cliente y su número de licencia de armas.

Cuando un cliente común empieza a acercarse al máximo permitido, el registro de la Secretaría de Estado lanza una alerta, y la Policía lo visita para determinar en qué utiliza tantas balas. La única posibilidad de un consumo tan alto es que se esté

entrenando en un polígono de tiro, lo cual debe demostrar con un carné de socio y un registro de visitas al lugar.

La seguridad corporativa:

La ausencia de control del Estado favorece intereses económicos corporativos. La inseguridad es, en sí misma, un muy lucrativo negocio. La Cámara de Seguridad, organismo gremial que agrupa a los empresarios del ramo, facturó 1.200 millones de quetzales durante 2006, con cálculos efectuados a la baja: si el Ministerio de Gobernación, con 18.600 policías, tiene un presupuesto anual superior a dos mil millones de quetzales, y el Ejército, con 15.500 efectivos, superior a mil doscientos millones de quetzales, las empresas privadas de seguridad, con más de 100.000 personas contratadas, podrían facturar alrededor de diez mil millones de quetzales. Esto convierte a los empresarios de la seguridad en poder económico dominante y explica las múltiples resistencias para permitir control estatal sobre dichos servicios.

Las empresas se vuelven además actores políticos decisivos: su influencia es relevante en los discursos y programas de partidos políticos y de gobierno, como la propuesta de mano dura contra la violencia dominante durante la pasada campaña electoral. Se vuelven también determinantes en el organigrama de poder: Carlos Quintanilla, exjefe de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, SAAS, encargada de la protección presidencial y financista del partido de gobierno, es dueño de una importante empresa privada de seguridad. Igualmente, el jefe de la SAAS durante la administración de Oscar Berger (2004-2008).



Asimismo, la seguridad privatizada funciona bajo la lógica de defensa de intereses particulares, la de los contratistas o propietarios de las empresas, y no bajo la lógica de defensa del interés colectivo, fruto de consensos sociales e institucionales. Empresarios, dueños de fincas, empresas mineras, contrabando, narcotráfico, trata de blancas, adopciones ilegales y todo tipo de actividades legales o fraudulentas, recurren a los servicios privados para favorecer sus intereses, aliados en ocasiones con las fuerzas de seguridad estatales, en un marco doctrinario de seguridad nacional y defensa del sistema político y económico tradicional. La actual situación de inseguridad saturada de armamento, representa la derrota del proyecto articulador e incluyente de los Acuerdos de Paz, frente a la propuesta neoliberal de reducción del Estado y sobre todo de subordinación de las instituciones a agendas privadas, Casi cualquier persona o sector puede así ejercer la violencia, impunemente.

#### **4.4. Estado de derecho**

La impunidad, la corrupción y la simulación han sido obstáculos para el desarrollo del país a lo largo de su historia. Esta distorsión que, entre otras cosas, ha derivado en ocasiones en un ejercicio discrecional del poder, ha generado desconfianza en la sociedad respecto a las instituciones de gobierno y a la actuación de las autoridades.

#### **4.5. Descentralización de la seguridad**

La descentralización consiste en el traspaso del poder y toma de decisión hacia núcleos periféricos de una organización. Supone transferir el poder de un gobierno central hacia autoridades que no le están jerárquicamente subordinadas.

Un Estado centralizado es aquel en el cual el poder es atribuido a un gobierno central, de manera que los gobiernos locales actúan como sus agentes. En el paso de un Estado centralizado a uno descentralizado se otorga mayor poder a los gobiernos locales, con el que pueden tomar decisiones propias sobre su esfera de competencias.

La descentralización de un Estado puede ser política o administrativa y social.

Características de la descentralización:

- Hay un traslado de competencias desde la administración central del Estado a nuevas personas morales o jurídicas
- El estado dota de personalidad jurídica al órgano descentralizado.
- Se le asigna un patrimonio propio y una gestión independiente de la administración central.
- El Estado solo ejerce tutela sobre éstos.
- Se basa en un principio de autarquía (organización política y económica de un Estado fundada en el autoabastecimiento).

La descentralización refuerza el carácter democrático de un Estado y el principio de participación, consagrado en numerosas constituciones de la tradición jurídica hispanoamericana.

“En virtud de que el Estado de Guatemala muestra diversidad de falencias en el desarrollo de su obligación de prestar seguridad a la población es de vital importancia

que dicha actividad del Estado le corresponda en cierta forma a otras entidades privadas como lo son las empresas de seguridad”<sup>25</sup>.

#### **4.6. Importancia de las empresas de seguridad privada en la sociedad guatemalteca y su capacitación**

Importancia de la capacitación en seguridad privada:

Todo los días nos informamos de los diferentes robos, asalto a mano armada etc., que están sucediendo en domicilios particulares, empresas, vehículos de transporte de valores y centros comerciales específicamente en joyerías prestigiosas y en este último caso sin ninguna reacción por parte de la seguridad interna como de la empresa externa de seguridad privada que presta servicios para proteger los bienes y personas que transitan diariamente por diferentes lugares, me pregunto ¿son profesionales en seguridad?.

Se dice con preocupación que falta capacitación e instrucción operativa en seguridad a las empresas de seguridad, con ramos de importancias como ser los diferentes modus operandi de los delincuentes en los diferentes asaltos, robos etc., el cual siempre deja una enseñanza con la finalidad de estar preparados y entrenados ante un nuevo asalto o robo, de igual forma las diferentes formas de secuestros que afectan a los diferentes países de Latinoamérica.

---

<sup>25</sup> Aragoneses, Pedro, **Estado y descentralización de sus obligaciones**, Pág. 233.

Cómo prevenirlo, cómo actuar durante y después de la crisis, de igual forma el entrenamiento con las armas de fuego que algunas empresas utilizan para la protección de sus cliente.

Se debe dar mucha importancia a la capacitación de técnicas de protección a los mismos guardias de seguridad los que deben ser entrenados en defensa personal para poder neutralizar a sus agresores sin utilizar las armas de fuego.

Yo considero, que haber sido miembro de las fuerzas armadas de cualquier país, no es suficiente para jactarse con el título de asesores en seguridad, experto en seguridad, consultores en seguridad guardias de seguridad, etc. Y de esta forma obtener la autorización o credencial para trabajar en seguridad.

Puedo decir, que haber pertenecido a estas ramas no basta ya que se debe estudiar para actualizarse constantemente en diferentes técnicas y modus operandi, de los delincuentes y terroristas, para lo cual se debe concurrir a cursos, seminarios nacionales, como internacionales.

Se puede haber tenido éxito en la carrera como uniformado en sus diferentes grados tales como, generales, coroneles etc., pero el trabajo, la planificación, el desarrollo de planes de contingencias o planificación de sistema de seguridad ciudadana es muy diferente, se aprende con la experiencia, estudios y aplicación en terreno. En Chile, para obtener el título de experto en seguridad se debemos estudiar en la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile con una malla curricular con asignaturas como, terrorismo, sistemas de seguridad electrónica, planificación

estratégicas en seguridad Pública, manejos de planes de contingencias, manejo y manipulación de armamento, antisequestros, normativas legales, etc., para posteriormente ser autorizados por Carabineros, el cual entrega una identificación y de esta manera poder ejercer dicha función la cual será renovada anualmente mediante una evaluación.

De la misma manera se entrega una identificación profesional a los guardias de seguridad los que deben reunir requisitos básicos para poder trabajar como tal y los cuales deben efectuar cursos de capacitación con ramos de importancia para poder cumplir sus funciones. La identificación debe ser portada en un lugar visible durante sus horas de trabajo para poder ser fiscalizada y detectar a los ilegales que cumplen dicha función.

El asesor o experto en seguridad, debe ser un profesional en el arte de la prevención de los delitos y en la protección de los bienes de sus clientes, no solo materiales, sino también preservar el bien más preciado del hombre que es la vida misma. Dicha responsabilidad no permite errores ni improvisaciones y los cuales deben preocuparse en la preparación e instrucción de los guardias de seguridad los cuales son de alguna forma el apoyo a las policías. Muchas empresas de seguridad hoy en día, buscan el facilismo de colocar a sus guardias sin un estudio previo y a conciencia de lo que realmente necesita el cliente. Se podría asegurar que se busca solo facturar horas/hombre.

El error no es solo del empresario de la seguridad que solo ve en ese guardia más ingresos, sino, en los potenciales clientes que por desconocimiento y mal

asesoramiento delegan la custodia de sus bienes o vidas de sus empleados, familia, o la suya, que poseen en muchos casos gran cartel publicitario y nada de criterio profesional.

Las zonas vulnerables, el equipamiento, la capacitación del personal, los niveles de seguridad, la organización del plan de seguridad y muchos detalles más, son esenciales para lograr una buena protección del objetivo.

Si bien todos los que sabemos de esta profesión coincidimos en que no existe la seguridad total, debemos tener en cuenta muchos de estos factores y el ciudadano (empresario, vecino, etc.) más que nadie debe estar informado de que el asesor en seguridad está en condiciones de ofrecer un servicio profesional y eficaz. El asesor es quien debe elegir si se contrata personal de empresas de seguridad privada o se recurre al reclutamiento y capacitación del personal propio.

Plan de búsqueda de información ciudadana:

Lo ideal es que se trabaje en conjunto entre los guardias privados y las policías para combatir la delincuencia y existen varias formas de conseguirlo, por ejemplo el intercambio de información de inteligencia, mediante un plan de búsqueda de información mediante las juntas de vecinos y habitantes que puedan entregar alguna información la que se puede evaluar y atacar el problema en las poblaciones ya sea contra las traficantes de drogas o delincuentes

## Policía Nacional Civil:

Su historia inicia a partir de la firma de los Acuerdos De Paz suscritos en 1996, la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda cesaron sus operaciones y surge la Policía Nacional Civil. El despliegue territorial de la Policía Nacional Civil, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999. Hasta el momento se han desplegado 6 Jefaturas de Distrito, 27 Comisarías, 127 Estaciones y 343 Subestaciones, y Además cuenta con 8 unidades móviles (serenazgos) que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital. Nacen varios cuerpos especiales de la policía encargados de distintos rubros de la seguridad.

El Gobierno decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda. La formación policial fue asumida por la Unión Europea (UE) y desarrollada por el Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad a través de la guardia civil Española (GCE) en 1997. En materia de investigación criminal, la academia recibió apoyo de ICITAP (International Criminal Investigative Training Assistance Program), y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la Policía Nacional Civil de Misiones Unidas de Guatemala.

Recientemente en 2006 se crea una fuerza policial llamada Guardia de Protección Civil, cuya función es la de proteger a la ciudadanía y velar por el orden público en las zonas de alto riesgo criminal. Funge como apoyo a la Policía Nacional Civil en esas tareas.

## De Dirección

- Director o directora general
- Director o directora general adjunto (a)
- Sub-directores generales

## Oficiales superiores

- Comisario (a) general
- Comisario (a)
- Sub-comisario (a)

## Oficiales subalternos

- Oficial primero
- Oficial segundo
- Oficial tercero

## Básica

- Inspector
- Sub-inspector
- Agente

La Policía Nacional Civil está organizada actualmente en sub direcciones que tienen a su cargo divisiones y también la Dirección General tiene secretarías.



## Dirección General

La Dirección General es la encargada de dirigir todos los asuntos relacionados con la institución y está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría general (SEGE)
- Secretaría privada (SEPRI)
- Secretaría ejecutiva (SEJEPOL)
- Secretaría de asistencia jurídica (SDAJ)
- Secretaría de comunicación social (SECS)
- Secretaría de tecnología y modernización (STM)
- Secretaría de valor y servicio (SVS)
- Inspectoría general (IGPNC)
- Oficina de responsabilidad profesional (ORP)
- Oficina de derechos humanos (ODH)
- Régimen disciplinario (REDIS)
- Tribunales disciplinarios (TRID)
- Unidad de auditoría interna (UDAI)
- Oficina de derechos de petición y recursos administrativos (ODPRA)

## Dirección general adjunta

Es la encargada de Dirigir coordinar e impulsar el funcionamiento de las Sub-Direcciones Generales. La Dirección General Adjunta se divide de la siguiente manera:

- Secretaría General Técnica (SGT)

- Departamento de Tránsito (DT)
- Sub-Direcciones Generales (SDG)

#### Sub-Direcciones

Las sub-direcciones que actualmente funcionan son:

#### Sub-dirección general de personal

Es la encargada de todo el personal de la entidad; su función principal es la de regular a todo el personal activo. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría Técnica (STP)
- Departamento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal (DEP)
- Departamento de Promoción y Desarrollo de Personal (DPDP)
- Departamento de Asuntos Administrativos de Personal (DAAP)
- Departamento de Administración de Compensaciones, Incentivos y Remuneraciones (DACIR)
- Departamento de Asistencia al Personal (DAP)
- Departamento de Archivo de Personal (ARP)
- Jefatura de Enseñanza (JEN)
- Hospital de la Policía Nacional Civil (HPNC)
- Academia de la Policía Nacional Civil (APNC)

## Sub-Dirección General de Seguridad Pública

Es la encargada de mantener y restablecer el orden y la seguridad pública; su principal función es siempre la seguridad permanente en el país. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría Técnica (STSP)
- División de Operaciones de Seguridad Pública (DOSEP)
- División 110 (D-110)
- División de Comunicaciones, Novedades y Servicios (DICOM)
- División de Atención a la Víctima (DAV)
- División de Fuerzas Especiales de Policía (DIFEP)
- Grupo de Acción Rápida (GAR) o Anti Secuestros
- Fuerza de Intervención Policial (FIP) o Anti Motines
- Grupo Especial Policial (GEP)
- División de Análisis e Información Anti narcótica (DAIA)
- División de Protección y Seguridad (DIPROSE)
- División de Patrullaje Motorizado (DPM)
- División Policía Binacional (DPB)
- Núcleo Central de Reacción (NCR)
- División Cuadrante Seguridad Preventiva (DCSP)
- División de Seguridad de Mercados (POLIMERC)
- Jefaturas de Distrito
- Comisarías.

- Estaciones.
- Sub-Estaciones.

#### Sub-Dirección General de Finanzas y Logística

Es la que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, materiales y de equipamiento necesarios de la institución. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría Técnica (SETFL)
- Unidad de Planificación Administrativa y Financiera (UPAFL)
- Departamento de Infraestructura (DI)
- Departamento de Logística (DL)
- Departamento de Material y Equipo de Defensa (DMED)
- Departamento de Material Móvil (DMM)
- Departamento Técnico de Informática (DTIC)
- Departamento Técnico de Comunicaciones (DTC)

#### Sub-Dirección General de Unidades Especialistas

Es la que tiene a su cargo todas las unidades especialistas y la que regula las especialidades y les da validez una vez terminado el curso respectivo. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría Técnica (STUE)
- División de Supervisión y Control de Empresas, Entidades y Personas Individuales de Seguridad Privada (DSCEPSP)

- División de Fiscal y Fronteras (DFF)
- División de Seguridad Turística (DISETUR)
- División de Protección a la Naturaleza (DIPRONA)
- División de Actividades Acuáticas (DAC)
- División de Protección de Personalidades (DPP)
- División de Protección de Puertos y Aeropuertos (DIPA)
- División de Aeronaves (DAER)

#### Sub-Dirección General de Prevención del Delito

Es la que tiene a su cargo controlar, planificar, prevenir los delitos o tener una mejor prevención. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría Técnica (STPD)
- División de Orientación Preventiva (DOP)
- División de Atención a la Niñez y Adolescencia (DIANA)
- División de Multiculturalidad (DMULT)
- División de Equidad de Género (DIVEG)
- División de Relaciones Comunitarias (DIRC)
- División de Cultura y Deportes (DCD)

#### Sub-Dirección General de Investigación Criminal

Es la que tiene a su cargo investigar todos lo concerniente a crímenes realizados en Guatemala. Está dividida de la siguiente manera:

- Secretaría Técnica (STIC)
- Centro de Recopilación, Análisis y Difusión de Información Criminal (CRADIC)
- División Especial Investigaciones Criminológicas (DEINC)
  - Sección de Capturas
  - Sección de Homicidios
  - Sección de Vehículos Robados
  - Sección de Delitos Contra la Vida
  - Sección de Auxiliar de Tribunales
  - Sección Contra el Crimen Organizado
- División de Planificación contra el Crimen (DPC)
- División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos (DIDAE)
- División de Información Policial (DIP)
- División de Protección de Escena del Crimen (DIPEC)
- División de Policía Internacional (INTERPOL)
- Gabinete Criminalístico (GACRI)
- Policía Cibernética (POLCIB)

La policía Nacional Civil cuenta con muchos artefactos como parte del equipo que es utilizado para cumplir con sus fines. Uno de los equipos más recientes fue el de gotcha, la entidad licito 50 equipos para practicar este deporte extremo en la página de Guatecompras. Se trata de la modalidad de adiestramiento que implementa la Policía Nacional Civil a través de equipo para practicar el deporte extremo denominado Gotcha, dirigido a los aspirantes y agentes en el campo de entrenamiento ubicado en la

Academia Doctor Vinicio Gómez de la zona 6, donde cuentan con áreas especiales, así como un polígono virtual para realizar todo tipo de práctica.

Aunque en la actualidad cuentan con 25 equipos donados por la Unión Europea, sólo utilizan 10 porque no se encuentran completos. Aprenden técnicas para evitar ser sorprendidos por delincuentes armados al momento de realizar liberaciones de rehenes, secuestrados, allanamientos, enfrentamiento con narcotraficantes y antiterrorismo.

En la página de Guatecompras, se encuentra en proceso de licitación la apertura de ofertas para la adquisición de 50 equipos más de Gotcha, éstos fueron solicitados por la Subdirección General de Estudios de la Policía Nacional Civil, dependencia del Ministerio de Gobernación.

Qué equipo utiliza la seguridad privada:

Pero, ¿qué equipo de práctica es el que necesitan los agentes de seguridad para estar mejor capacitados y ser mucho más eficientes en el servicio de brindar seguridad pública?. Están innovando y modernizándose para poder ir delante de los delincuentes, con una diversidad de equipos, el personal puede establecer reacción en movimientos, ataques y otras técnicas así como identificar los riesgos a los que se enfrentan cuando no toman las medidas de seguridad necesarias, cada tiro que reciben los practicantes tiene presión de 125 libras.

Por la ola delincencial que impera en el país, se han multiplicado las empresas de seguridad privada, cuyos agentes superan en número y armamento a los de la Policía

Nacional Civil (PNC), la cual, sin embargo, no tiene capacidad para determinar qué compañía opera legal o ilegalmente.

La dependencia encargada de supervisar y controlar a esas empresas es la Oficina de Entidades Privadas de la Policía Nacional Civil, pero no cuenta con recursos para efectuar su trabajo.

La referida oficina informa que están registradas 119 compañías de seguridad que reúnen, en conjunto, 22 mil 861 efectivos, lo cual supera a los agentes de la PNC, que suman 21 mil 400.

El problema es que esa cantidad de policías privados no son supervisados, porque la dependencia carece de computadoras, equipo y personal para llevar un control estricto del personal de las compañías.

Sin tecnología:

Mientras las empresas privadas tienen lo último en tecnología de comunicaciones y computadoras, el equipo de la Policía Nacional Civil es obsoleto.

Para hacerlo, hay que llegar a un lugar donde haya seguridad privada y luego verificar en los archivos de forma manual si la empresa está registrada y si el arma está autorizada en el Dirección General de Control de Armas y Municiones indica el oficial. Pero no pueden hacer el control porque está sin automotores para movilizarse.



Incógnita sobre el servicio:

La Policía explica que no tienen control sobre la cantidad de residencias a las que las empresas prestan seguridad. Esto significa que desconocen sus programas de entrenamiento y selección de personal. Según datos de las empresas de seguridad, la mayoría de clientes contrata agentes para cuidar inmuebles por la ola delincencial. Lo difícil para la Policía Nacional Civil, explica un comisario del Servicio de Investigación Criminal (SIC), es llegar a establecer si un agente privado está o no involucrado en el asalto de inmuebles, porque tiene la ventaja de conocer el lugar. Mientras tanto, y sin control de la Policía Nacional Civil, las empresas privadas han ocupado el vacío que ha dejado por la Policía que no logra articular un plan integral de seguridad.

Armas y personal:

Las 119 empresas privadas de seguridad que operan en todo el país tienen 22 mil 861 agentes policiacos y unas 20 mil armas de fuego, entre ellas, pistolas 9 milímetros, escopetas 12, y revólveres, que están registradas en el Departamento de Control de Armas y Municiones (Decam), del Ejército.

Para optar a un empleo como agente de seguridad privada, el interesado debe haber cursado sexto grado de primaria, tener experiencia en seguridad y carecer de antecedentes penales, según el capitán retirado Miguel Ángel Martínez. El salario mínimo de un efectivo policiaco es de Q1 mil 810 mensual.

Cómo saber cuándo es legal

Detalles para identificar a una empresa de seguridad legalmente establecida:

- El usuario puede pedir el número del acuerdo del Ministerio de Gobernación que le permite funcionar.
- Consultar en la oficina de Entidades Privadas de la Policía Nacional Civil si está registrada.
- Preguntar qué tipo de capacitación le dan a sus agentes.
- Si están afiliados a la Asociación de Policías Privadas. Si no ha sido aceptada, es probable que su funcionamiento sea irregular

#### **4.7. Realidad de las empresas de seguridad en Guatemala y la violencia**

Las empresas privadas de seguridad siguen siendo un factor poco fiscalizable para el Estado de Guatemala por diversas causas, una de ellas es que no existe una ley específica que regule su funcionamiento:

Además de la carencia de una ley específica para el tema, la privatización de la seguridad se ha ido haciendo cada vez mayor, hasta el punto de superar excesivamente a la seguridad que el Estado tiene la obligación de brindar por mandato de la Constitución.

La Policía Nacional Civil cuenta con 20 mil 300 agentes de seguridad pública, que son superados en número por los guardias de seguridad privada que suman 150 mil, según cifras oficiales.

Pero el tema no es sólo de cifras: la privatización y el debilitamiento del Estado en ese tema ha ido generando que sólo quienes tienen recursos económicos altos puedan tener acceso a la seguridad como un derecho.

Negocio de la violencia:

Sandino Asturias, analista del Centro de Estudios de Guatemala, explica que la privatización de la seguridad tiene dos orígenes: el primero, en el modelo de Estado que se construyó a partir del gobierno de Álvaro Arzú que se planteó la reducción del Estado a la mínima expresión, y el debilitamiento de las instituciones encargadas de seguridad y, el segundo, la reconversión de negocios de grupos militares que fundaron esas empresas.

A criterio de Asturias, la proliferación de estas entidades privadas generó el negocio de la violencia, al que se refiere, indicando que las mismas venden y compran una gran cantidad de municiones al año y crean la necesidad de ir contratando servicios privados ya que el Estado es débil en ese sentido, citó.

Se considera de fundamental importancia que se apruebe en el Legislativo la Ley de Servicios Privados de Seguridad para que el Estado tenga mayor control sobre estas instancias ya que actualmente la seguridad es un privilegio, pero de pocos y es parte de las políticas públicas que hay que revertir porque se desarrolla un fenómeno de desigualdad y desamparo de la población.

Ley de Armas y Municiones es un instrumento inicial para la regulación de estas empresas, pero su aplicación no es óptima mientras no se invierta en una oficina de control de éstas.

La forma de lograr que el Estado de Guatemala cumpla con sus obligaciones, es a través de una mejor capacitación de la Policía Nacional Civil, ya que los ciudadanos tienen el derecho de gozar de la protección que dicho Estado debe otorgar, y no encontrarse en la necesidad de acudir a la seguridad privada tal y como ocurre en la actualidad. Por ello es que la seguridad privada en Guatemala no deja de ser importante a tal grado que merece que sea normada en Guatemala; sin embargo al analizar la razón de la existencia de la seguridad privada o policía privada, es evidente que la violencia es el punto medular del asunto, es decir, que lo que es importante erradicar es la violencia desde los más jóvenes, etc.

## CONCLUSIONES

1. El clima de la violencia imperante en la República de Guatemala, ha promovido el nacimiento de varias empresas de seguridad privada en el cual el número de elementos es mayor a la de las fuerzas públicas la cual cuenta con mejor armamento, tecnología, estructuras solidas y con personal poco capacitados para el servicio de seguridad.
2. Las empresas de seguridad privada en muchos casos no cumplen con los requisitos legales correspondientes para su funcionamiento, lo que va en contra del servicio mismo ya que operan de forma irregular y ésto es complicado para los usuarios ya que éstos se utilizan en la mayoría de sectores sea la economía informal como formal.
3. Las empresas que ofrecen los servicios de seguridad privada, están en una parte constituidas ilegalmente éstas no son supervisadas por parte de la Policía Nacional Civil la cual no cuenta con las herramientas necesarias para realizar la supervisión a las empresas de seguridad privadas lo cual se complica porque no se tiene conocimiento de que empresa está legalmente constituida.
4. A la fecha funciona el Departamento de Supervisión de Empresas de Seguridad Privada de la Policía Nacional Civil, sin embargo, su labor es deficiente en razón de que este departamento no realiza las supervisiones a estas empresas, las

empresas de seguridad privada la capacitación que brinda es muy deficiente ya que el periodo de entrenamiento es muy corto.

5. Por el alto índice de criminalidad que se vive en Guatemala, se ha incrementado la prestación de servicios de las empresas de seguridad, esto con el fin de proteger empresas, negocios, residencias y la propia vida, sin existir una normativa específica que se acople a la realidad actual y la incapacidad del Estado de garantizar a la población la seguridad.

## RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, debe reforzar la prestación de la seguridad nacional de tal manera que dicho servicio pueda extenderse a toda la población en general, y a los diferentes sectores que impulsan la economía del país con el fin de garantizar una verdadera libertad, fortaleciendo a la Policía Nacional Civil con el personal y las herramientas necesarias.
2. Independientemente de lo que son los servicios de seguridad privada, es importante que el Estado de Guatemala provea a sus habitantes de las condiciones mínimas de vida que les permitan prosperar y hacer una vida productiva y útil. En lo cual las empresas de seguridad privada deben de tener un personal capacitado para prestar el servicio de seguridad que es de suma importancia.
3. Las empresas de seguridad privada deben estar registradas y supervisadas sin excepción alguna por el Estado a través del Ministerio de Gobernación. Lo cual garantice a la población que utiliza el servicio que son empresa de seguridad privada que prestan servicios de calidad y que las personas que les están prestando el servicio cuenta con la capacidad para poder actuar en momento críticos.
4. Es necesario lograr que únicamente las empresas de seguridad autorizadas pueden prestar el servicio, y aquellas que no están autorizadas deben ser

clausuradas de forma inmediata por el Ministerio de Gobernación a través la unidad de supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional civil, para evitar un armamento sin control y personas no capacitadas para prestar el servicio, y cumplir con el estado de derecho y seguridad para la población guatemalteca.

5. Las empresas de seguridad privada deben ser motivo de una autorización por parte del Ministerio de Gobernación, verificando que los aspectos legales y patrimoniales de las mismas sean suficientes, la capacidad para prestar los servicios de forma adecuada y un verdadero control de su personal y armamento a cargo para un mejor servicio. Con lo cual se hace de urgencia nacional que el Congreso de la Republica emita una regulación legal acorde a la realidad nacional.



## BIBLIOGRAFÍA

ALENZA GARCÍA, José Francisco. **El Estado de derecho**. Ed.: Universidad Pública de Navarra, Madrid, España. 2006.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Mónica. **Falencias de la seguridad estatal**. Ed.: Universidad De Oviedo Madrid, España. 2006.

ÁLVAREZ GARCÍA, Vicente. **La seguridad en Iberoamérica**. Ed.: Universidad de Valencia, Madrid España, 2002.

ARAGONESES, Pedro, **Estado y descentralización de sus obligaciones**. Ed.:Aguilar, Madrid, 2001

ARIAS APARICIO, Flor. **Seguridad privada en Latinoamericana**. Ed.: Becaria del Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid España. 2002.

BAÑO LEÓN, José María. **El Estado y la seguridad**. Ed.: Universidad de Valencia Madrid España. 2002.

BLASCO DÍAZ, José Luís. **Los guardadores en España**. Ed.: Universidad Jaume I de Castellón, Madrid, España. 2004.

BOCANEGRA SIERRA, Raúl. **Los Estados en el derecho**. Ed.: Oviedo, Madrid España. 2004.

Minugua. **Informe especial sobre la situación de la Policía Nacional Civil**. S.E Guatemala, 2003.

**Revista de la Policía Nacional Civil**. S.E. Guatemala, Guatemala. 2008.

### Legislación:

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

**Código Procesal Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

**Ley de Armas y Municiones**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 15-2009, 2009

**Acuerdos de Paz**